

Miguel Auza

CUADERNILLO DE INFORMACIÓN
2017

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Donde:

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de

multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.8785% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo QUINTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la LCF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEi = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPEi,T = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,T-1 = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

CUARTO.- Fuentes de Información

| Componente $F_{i,2013}$ | |
|---|---|
| Nombre | Línea Basal |
| Descripción | Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. |
| Fuente de Información | Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013. |
| Componente $Z_{i,t}$ | |
| Nombre | Pobreza |
| Descripción | Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. |
| Fuente de Información | |

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior, con fundamento en el Artículo Transitorio Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

- Para el caso del Monto FISMDF 2017 Consultar PEF 2017

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, el cual, para facilitar el cálculo, se presenta a continuación:

| FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | |
|---|---------------------|--------------------------------|
| Entidad Federativa | Denominación | Monto total FISMDF 2017 |
| 01 | Aguascalientes | 299,174,421.00 |
| 02 | Baja California | 364,764,064.00 |
| 03 | Baja California Sur | 147,085,042.00 |
| 04 | Campeche | 625,569,765.00 |
| 05 | Coahuila | 500,865,020.00 |
| 06 | Colima | 170,036,176.00 |
| 07 | Chiapas | 9,906,845,596.00 |
| 08 | Chihuahua | 1,147,763,525.00 |
| 09 | Ciudad de México | 812,795,170.00 |
| 10 | Durango | 845,229,779.00 |
| 11 | Guanajuato | 2,118,176,873.00 |
| 12 | Guerrero | 4,934,375,453.00 |
| 13 | Hidalgo | 1,806,982,492.00 |
| 14 | Jalisco | 1,434,537,483.00 |
| 15 | Estado de México | 4,042,358,425.00 |
| 16 | Michoacán | 2,478,690,266.00 |
| 17 | Morelos | 589,001,170.00 |
| 18 | Nayarit | 591,056,574.00 |
| 19 | Nuevo León | 709,831,130.00 |
| 20 | Oaxaca | 5,739,611,380.00 |
| 21 | Puebla | 4,706,848,071.00 |
| 22 | Querétaro | 594,871,443.00 |
| 23 | Quintana Roo | 632,760,923.00 |
| 24 | San Luis Potosí | 1,840,259,767.00 |

| | | |
|--------------|------------|--------------------------|
| 25 | Sinaloa | 768,334,281.00 |
| 26 | Sonora | 534,833,492.00 |
| 27 | Tabasco | 1,198,166,738.00 |
| 28 | Tamaulipas | 790,217,819.00 |
| 29 | Tlaxcala | 576,094,033.00 |
| 30 | Veracruz | 6,142,160,632.00 |
| 31 | Yucatán | 1,371,684,780.00 |
| 32 | Zacatecas | 826,943,117.00 |
| Total | | 59,247,924,900.00 |

Fuente: Estimación de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y los coeficientes de distribución publicados por la Sedesol en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016.

QUINTO.- De la Ciudad de México

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

A) Ingresos por persona(1). Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La

brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo}$$

Donde:

NEij = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

| Edad | Norma de grados escolares aprobados | Alfabetismo (exigencia) |
|------|-------------------------------------|-------------------------|
| 7 | 0 | No se exige |
| 8 | 0 | No se exige |
| 9 | 1 | No se exige |
| 10 | 2 | Se exige |
| 11 | 3 | Se exige |
| 12 | 4 | Se exige |
| 13 | 5 | Se exige |
| 14 | 6 | Se exige |

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

| | |
|--|------------|
| Brecha Educativa = $1 - NE_{ij}$ | (2) |
|--|------------|

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{(\text{Número de Cuartos Dormitorio} * 3)}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$$

Dónde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

| Categoría | Valor asignado para el cálculo |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Conectado a la red pública | 1.5 |
| Conectado a la fosa séptica | 1.0 |
| Con desagüe a la barranca o grieta | 0.5 |
| Con desagüe a un río, lago o mar | 0.3 |
| No tiene drenaje | 0.0 |

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

| Categoría | Valor asignado para el cálculo |
|----------------------|--------------------------------|
| Electricidad | 1.0 |
| Gas LP o Gas Natural | 1.0 |
| Leña o Carbón | 0.1 |

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes

| Necesidad | Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 | Nivel de desagregación, y fuente |
|---|--|--|
| Ingreso per cápita del hogar (w1) | Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers) | Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Nivel educativo promedio por hogar (w2) | Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3) | Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de drenaje (w4) | Drenaje (drenaje) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |

| | | |
|---|--|--|
| Disponibilidad deelectricidad-combustible(w5) | Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Factor de Expansión | Factor (factor) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |

SÉPTIMO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Línea base 2013:

| Demarcación Territorial | Masa Carencial | Porcentaje | Asignación monetaria (Línea Base 2013) |
|-------------------------|----------------|-------------------------|--|
| Azcapotzalco | 1,256 | 0.02783238317863 | 16,800,488 |
| Coyoacán | 1,678 | 0.03716616971891 | 22,434,650 |
| Cuajimalpa de Morelos | 990 | 0.02193103574117 | 13,238,252 |
| Gustavo A. Madero | 5,636 | 0.12484533342067 | 75,360,507 |
| Iztacalco | 935 | 0.02071721216700 | 12,505,551 |
| Iztapalapa | 10,915 | 0.24179067069624 | 145,952,333 |
| La Magdalena Contreras | 1,349 | 0.02988555916995 | 18,039,849 |
| Milpa Alta | 2,541 | 0.05629529807109 | 33,981,584 |
| Álvaro Obregón | 3,250 | 0.07199687354914 | 43,459,541 |
| Tláhuac | 2,372 | 0.05254190648216 | 31,715,921 |
| Tlalpan | 3,334 | 0.07384259708934 | 44,573,677 |
| Xochimilco | 3,252 | 0.07203411921269 | 43,482,024 |
| Benito Juárez | 1,403 | 0.03107171214189 | 18,755,847 |
| Cuauhtémoc | 2,863 | 0.06342717473898 | 38,286,606 |
| Miguel Hidalgo | 858 | 0.01900983082173 | 11,474,922 |
| Venustiano Carranza | 2,511 | 0.05561212380041 | 33,569,199 |
| TOTAL | 45,143 | 1.00000000000000 | 603,630,951 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

1 Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.



LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-08-2014

Notas de vigencia:

1. Las reformas a la fracción II del artículo 2o., y al artículo 3-B, publicadas en el DOF 09-12-2013, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.
2. La reforma a la fracción III, Apartado B, del artículo 33, publicada en el DOF 09-12-2013, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
3. Las reformas a los artículos 2o., párrafo segundo y fracciones I, VIII y IX; 2-A, fracción II; 4o-A, fracciones I, primer párrafo y II, tercer párrafo y 4o-B, párrafos primero y tercero y, y las adiciones de una fracción X y un tercer párrafo al artículo 2o., publicadas en el DOF 11-08-2014, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I

De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 32.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de



gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

- III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.



$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013. De cumplirse dicho supuesto el Distrito Federal recibirá la proporción que representen los 686,880,919.32 pesos que recibirá de $F_{i,2013}$.

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad.

Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Artículo 36.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y
- b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Artículo 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor



de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo, quinto y sexto párrafos; 2-A, primer párrafo, fracción I en su encabezado, segundo y quinto párrafos; 3-B; 4o.; 4o-A, fracciones I, II, y tercer párrafo del artículo; 4o-B, segundo y cuarto párrafos; 5o.; 6o. primer y cuarto párrafos; 9o., primer, segundo y actual tercer párrafos; 10-D, fracción II; 15, segundo párrafo; 19, fracción I; 25, fracción I; 26; 27; 31, segundo párrafo; 32; 33; 34; 35; 37; 39; 40; 43, fracción III; 44; 45; 49, primero, segundo, y los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos; 50, primer párrafo; 51 primer y segundo párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 4o-B, quinto, sexto y séptimo párrafos; 6o., quinto párrafo; 9o., tercer y cuarto párrafos, pasando los actuales tercer a sexto párrafos a ser quinto a octavo párrafos y un noveno párrafo; 20, fracciones III, con un segundo párrafo, y VI; 25, con un último párrafo; 26-A; 27-A; 41, segundo párrafo; 43, segundo párrafo; 48, quinto párrafo; 49, con los párrafos tercero y quinto, recorriéndose el actual párrafo tercero, el cual pasa a ser cuarto, así como recorriéndose los actuales párrafos cuarto a sexto, los cuales pasan a ser los párrafos sexto a octavo; 52, y se **DEROGAN** los artículos 2o., tercer y cuarto párrafos; 10-C, fracción VIII; 10-D, segundo párrafo; 36, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

.....

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

.....

Décimo Quinto.- El artículo 33, Apartado B, fracción III de la Ley, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2016.

México, D. F., a 29 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, según se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades;

Que el 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se requiere precisar que la Secretaría de Desarrollo Social interpretará los presentes Lineamientos a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional conforme a la reforma al Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2014; que los gobiernos locales están compuestos por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que la Secretaría de Desarrollo Social, los Gobiernos estatales y municipales, así como las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México están obligados a cumplir con las acciones de verificación y seguimiento a las que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal de manera coordinada y eficiente.

Que el 29 de Enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", motivo por el cual se deberá adecuar la redacción.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/16/1135 de fecha 7 de marzo de 2016, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable, a través del oficio número 315-A-00597, de fecha 8 de marzo de 2016, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** en el cuerpo del Texto de los presentes Lineamientos las referencias a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por referencias a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en el numeral 1.3 las definiciones de "Comité Comunitario", "Comité de Revisión de Proyectos Especiales", "Delegaciones de la SEDESOL", "Entidades", "Informe Anual", "Instrumento vigente para la identificación de beneficiarios de la SEDESOL", "Lineamientos", "MIDS", "PRODIMDF", "SFU" y "Subdelegaciones de la SEDESOL"; el numeral 2.3 en el primer párrafo después de la Fracción III del Apartado B al precisarse cuál es el instrumento para recolectar información de Pobreza Extrema. También se modifica el tercer punto del tercer párrafo posterior a la fracción III del Apartado B al agregarse la palabra "Entidad"; el numeral 2.3.1 en su segundo párrafo después de la Fracción II al precisarse el mecanismo para disponer de un 15% en caso de Desastres Naturales"; el numeral 2.4 en su primer párrafo al agregarse el "Manual para la Presentación de Proyectos Especiales". También se modifica el punto 7 de la Fracción I al hacerse una precisión temporal. También se modifica el segundo párrafo del inciso "a" al precisar el uso de un documento normativo; el numeral 2.6.2 en su Fracción VII (ahora Fracción X) al hacerse una precisión temporal; el numeral 3.1.1 en sus fracciones II y IX (ahora X) para hacer precisiones respecto del seguimiento del uso de los recursos del FAIS; el numeral 3.1.2 en sus fracciones VIII y X (ahora X y XII respectivamente), en el primero se hace una precisión de carácter normativo y en el segundo se precisa el objetivo de los Comités Comunitarios; el TÍTULO CUARTO en su primer párrafo al hacerse una precisión temporal y en su cuarto párrafo al hacer referencia a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR); el numeral 5.1 en su tercer párrafo al hacer referencia al Padrón Único de Beneficiarios (PUB); el numeral 5.1.2 en sus fracciones I y III al precisarse la colaboración para la capacitación con las Delegaciones de la SEDESOL y la DGDR; el numeral 5.2 al precisarse el apoyo que deben dar las Delegaciones de la SEDESOL en el seguimiento de uso de los recursos del FAIS; el numeral 5.2.3.2 en su primer párrafo al hacer referencia a los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

SE ADICIONAN el numeral 1.3 con las definiciones de "Agentes para el Desarrollo Local", "DGGPB", "PUB", "UED", "ZAP rural" y "ZAP urbana; el numeral 2.3 con el segundo punto del antepenúltimo párrafo referente al mecanismo para liberar recursos de las ZAP urbanas; el numeral 2.3.1 con cuatro párrafos hasta el final referentes a la priorización de la inversión de los recursos del FAIS así como del uso del artículo 50 de la LCF; el numeral 2.4 con una fracción IV referente a la revisión de los Proyectos Especiales; el numeral 2.5.1 referente al uso de los Gastos Indirectos; el numeral 2.6.2 con las fracciones VII, VIII y IX referentes a la revisión y envío de los Convenios PRODIMDF, desplazando a la anterior fracción VII al lugar X; el numeral 3.1.1 con las fracciones III y XI, el primero relacionado con la responsabilidad de la SEDESOL de enviar a la SHCP la planeación de los recursos del FAIS y el segundo relacionado con los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 3.1.2 con las fracciones III y IV (desplazando a las que ocupaban antes ese lugar a las posiciones siguientes) referentes a la obligación de los gobiernos locales de reportar sus acciones en la MIDS y en el SFU. También se adiciona la fracción XIV referente a la verificación y seguimiento de las acciones realizadas con los recursos del FAIS; el numeral 5.2.1 con la fracción VII respecto de las actividades de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 5.2.3 y 5.2.3.1 referentes a las Responsabilidades de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 5.2.3.2 con los párrafos segundo y tercero relacionados con la supervisión de los recursos del FAIS y con las acciones mínimas de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**1.1. Objeto**

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y DT para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

...

1.3. Definiciones

Agentes para el Desarrollo Local FAIS: Terceros independientes contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para la planeación, seguimiento y supervisión del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASF: ...

Catálogo del FAIS: ...

CONAGUA: ...

CONEVAL: ...

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General. **En éstos se incluyen** los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre.

Comité de Revisión de Proyectos Especiales: Órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto analizar y emitir su opinión sobre los proyectos especiales que los municipios o DT sometan a su consideración, conforme a la definición y requisitos establecidos en los numerales 2.3.1 y 2.4 de los presentes Lineamientos.

Delegaciones de la SEDESOL: Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades.

DGGPB: Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

DGDR: ...

DGEMPS: ...

DT: Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Entidades: Entidades Federativas.

FAIS: ...

FISE: ...

FISMDF: ...

Fórmula: ...

Gastos indirectos: ...

Gobiernos Locales: Entidades, Municipios y DT.

INEGI: ...

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y DT que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: ...

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que defina la SEDESOL a través de la DGGPB. En 2016 seguirá funcionando el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

LCF: ...

LFPRH: ...

LGAH: ...

LGCG: ...

LGDEEPA: ...

LGDS: ...

LGS: ...

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo sus Anexos y los Manuales para la Presentación de Proyectos Especiales y de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

LOAPF: ...

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

MIR: ...

OFE: ...

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DT de que se trate.

PUB: Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL.

Recursos FAIS: ...

SEDESOL: ...

SFP: ...

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y DT.

SHCP: ...

SS: ...

SSPEDR: ...

Subdelegaciones de la SEDESOL: Subdelegaciones de la SEDESOL en las Entidades.

UAGCT: ...

UCD: ...

UED: Unidad de Evaluación y Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ZAP: ...

ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

1.4. Ámbito de aplicación

...

1.5. Interpretación

...

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

...

2.2. Uso de los recursos del FAIS

...

Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DT, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

...

Adicionalmente, los gobiernos locales podrán considerar la atención de los polígonos ubicados en los municipios de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia para la realización de proyectos, para ello deberán ajustarse a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la LCF que establece que las aportaciones federales con cargo al FAIS, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DT deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos.

2.2.1. Del Informe Anual

...

i. a iv. ...

...

2.3. Proyectos FAIS

...

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

I. ...

II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o DT con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

I. Si el municipio o DT es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Donde:

PIZU_i= Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o DT i.

PZU_{ij}=Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o DT i.

j= ZAP urbana.

n= Número de ZAP urbanas en el municipio o DT i.

PPM_i=Población en pobreza del municipio o DT i.

Los municipios o DT deberán invertir al menos el 50% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZU_i sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema

III. Si el municipio o DT no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS. Una vez que los gobiernos locales recolecten la información del instrumento **vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL**, ésta será **analizada** a través de los medios definidos por la DGGPB, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

...

En los casos en los que el municipio o DT no pueda cumplir con el porcentaje de los recursos que derive del criterio II del direccionamiento antes señalado, deberá documentarse conforme a lo siguiente:

■ ...

- En aquellos casos en los que la SEDESOL verifique, a partir de los registros administrativos del PUB, que al menos el 85% de las viviendas que enfrentan rezagos asociados a las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda han sido atendidas, podrá descontarse la población asociada a esa ZAP del numerador establecido en la fórmula señalada en el numeral 2.3 de estos Lineamientos.

Cuando la verificación que realice la SEDESOL determine un porcentaje inferior al 85%, los gobiernos locales deberán remitir a ésta la información sobre el padrón de beneficiarios del municipio y/o llevar a cabo el levantamiento del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL con el fin de identificar que las viviendas no enfrentan rezagos asociados a los indicadores de las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

Esta información será remitida a la SEDESOL en los términos que para tal efecto determine la DGGPB.

- En el caso de que la normativa federal o estatal impida la inversión en la ZAP, o en parte de la ZAP, deberá de presentar la documentación técnico-jurídica que lo soporte, avalado por una Institución de Educación Superior de la Entidad. La población asociada a esa ZAP, según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.

En todos los casos, el municipio o DT deberá destinar los recursos no aplicados en ZAP en beneficio de las localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

...

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

...

- Directa:...
- Complementarios:...
- Especiales:...

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- I. ...
- II. ...

En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISDMF.

Los municipios y DT podrán disponer de hasta un 15% adicional para dicha infraestructura, en el caso de que haya sido dañada por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual se cuente con una Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y que publique la entidad en su órgano oficial de difusión. La realización de los proyectos bajo esta modalidad deberá ejecutarse posterior a la publicación de la Declaratoria o Dictamen.

...

Los gobiernos locales deberán priorizar la realización de proyectos, obras y acciones que permitan disminuir la pobreza multidimensional que mide el CONEVAL.

Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.

Cuando un gobierno local solicite financiamiento del Programa Banobras FAIS deberá reportarlo en el Módulo Específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, los rendimientos financieros que provengan de los recursos FAIS deberán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la LCF de conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de dicho ordenamiento y con base en los presentes Lineamientos.

2.4. Proyectos Especiales FAIS

Para que los gobiernos locales puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán seguir el **Manual para la Presentación de Proyectos Especiales**, el cual estará disponible en la Normateca de la SEDESOL.

Los pasos a seguir para la presentación de Proyectos Especiales son los siguientes:

- I. ...:
 1. Estudio técnico y/o proyecto ejecutivo **incluyendo planos del proyecto.**
 2. La ubicación del proyecto, incluyendo entidad federativa, municipio, DT, localidad o ZAP urbana; así como croquis de localización.
 3. ...
 4. ...
 5. Escrito en el que se describa la forma y recursos con los que se asegurará la operación, mantenimiento y conservación de la obra, firmado por la autoridad municipal o de la DT.
 6. ...
 7. Evidencia fotográfica **antes de la realización del proyecto.**
 8. ...
- II. **Registrar su Proyecto Especial en la MIDS.**
- III. En su caso, atender las recomendaciones que realice el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
- IV. **Las Delegaciones de la SEDESOL remiten a los gobiernos locales el Dictamen de Revisión de Proyectos Especiales y el Acta de la Sesión del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.**
 - a)

El Comité de Revisión de Proyectos Especiales emitirá su Reglamento Interno, el cual deberá estar disponible en la Normateca de la SEDESOL. El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes para revisar y **en su caso** emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado los gobiernos locales, con base en los elementos establecidos en el Anexo III de los Lineamientos y **en el Manual para la Presentación de Proyectos Especiales.**

2.5. Gastos indirectos

...

...

2.5.1 Gastos indirectos para la verificación y seguimiento del uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la supervisión y el seguimiento de los recursos del Fondo a través de la figura de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción B, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o DT.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el Anexo A.I.2 de estos Lineamientos, previo convenio con la SEDESOL.

2.6. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o **DT** podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o **DT**.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o **DT** en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

2.6.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o **DT**. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.

Con la finalidad de que los municipios o **DT** puedan llevar a cabo un PRODIMDF, la Delegación de la SEDESOL les proporcionará el proyecto de Convenio validado por la UAGCT, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio o **DT** incorpore los datos pertinentes en el proyecto de Convenio y los Anexos y previo a su suscripción, éstos deberán ser enviados para su revisión, y en su caso, atención de observaciones a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal de que se trate.

La Delegación de la SEDESOL deberá remitir los Convenios y sus Anexos revisados con las observaciones atendidas a la UAGCT, para su resguardo.

2.6.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

...

I. ...

II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DT.

III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DT pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.

IV. El programa únicamente se podrá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DT, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.

V. Adicionalmente, los municipios y DT deberán llenar el Anexo II de los Lineamientos.

VI. ...

VII. **El Convenio y sus Anexos Técnicos deberán ser revisados y validados por las Delegaciones de la SEDESOL.**

VIII. **La Delegación de la SEDESOL deberá enviar para resguardo a la UAGCT un tanto en original de lo siguiente: el Convenio debidamente firmado y rubricado, el Anexo Técnico General, los Anexos Técnicos Específicos que correspondan y un disco compacto con la base de datos de los mismos. Asimismo el Convenio y sus Anexos Técnicos deberán estar debidamente firmados y rubricados en todas las hojas por las partes que lo suscriben.**

IX. **La Delegación de la SEDESOL será responsable de que el Convenio y sus Anexos satisfagan el contenido de los Lineamientos. Asimismo deberá de llevar a cabo lo siguiente:**

- **Integrar una base de datos con el estatus de los Convenios PRODIMDF que contenga al menos los siguientes campos: Nombre del municipio, monto FISMDF total transferido en el ejercicio fiscal correspondiente, Nombre del Programa, Objetivo del Programa, Monto convenio y Conceptos de pago.**

- **Remitir la base de datos a la DGDR, en el formato que ésta disponga, durante los primeros quince días al término de cada trimestre a partir del mes de junio. El envío de esta información no sustituirá el registro de los proyectos PRODIMDF en la MIDS.**

X. **El gobierno de la entidad, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DT deberán nombrar a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la DGDR.**

2.7. Criterios para convenir la distribución del FISMDF

...

...

I. al XI. ...

TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

....

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS**3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL**

- I. ...
- II. Dar seguimiento al uso de los recursos FAIS con base en la información **sobre la planeación de las acciones y proyectos** que reporten los gobiernos locales **en la MIDS** y en el SFU.
- III. **Informar trimestralmente a la UED de la SHCP, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales reporten en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes del inicio del periodo de registro de avances en el SFU.**
- IV. Solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.
- V. Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio o DT, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por los gobiernos locales, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- VI. Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VII. Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales.
- VIII. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos FAIS.
- IX. Diseñar esquemas específicos y una agenda de evaluación del FAIS.
- X. Impulsar que el municipio o DT lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, **registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento** de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios o bien, a través de **las** formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación.
- XI. **Coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de lo convenido sobre los Agentes para el Desarrollo Local FAIS de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.1 de estos Lineamientos.**

3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales

- I. ...
- II. ...
- III. **Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.**
Para que los gobiernos locales puedan reportar avances de los proyectos en el SFU, éstos deberán estar registrados previamente en la MIDS.
- IV. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, **así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS, en los términos que disponga la SHCP**, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
El reporte al que hace referencia el párrafo anterior se deberá realizar con base en la información de la MIDS, que la SHCP incorpore en el SFU.
- V. al IX. ...
- X. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, **la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
- XI. ...

XII. Impulsar la instalación de Comités Comunitarios, o bien, de otras formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación comunitaria; así como informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre las acciones que los municipios o DT lleven a cabo **para fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios, o bien, a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación.**

XIII. ...

XIV. En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:

- a) Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca interna.
- b) Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Para las acciones referidas en los párrafos anteriores, los municipios o DT lo harán a través de las entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y FIS MDF.

Las acciones de verificación y seguimiento que conforman este numeral podrán llevarse a cabo por los Agentes para el Desarrollo Local FAIS contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación respectivos.

TÍTULO CUARTO.- EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SHCP, la SFP y el CONEVAL en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y **sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2007.**

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de la SHCP y del CONEVAL para evaluar integralmente el Ramo 33 y los fondos que lo componen.

...

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que realice o coordine la SEDESOL, tareas en las que participará la DGDR, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los documentos y resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL y enviarlos al CONEVAL, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de los numerales vigésimo sexto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Los gobiernos locales deberán coadyuvar con la SEDESOL y, en su caso, con la SHCP y el CONEVAL en la realización de las evaluaciones del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B de los artículos 33 y 49 de la LCF.

...

TÍTULO QUINTO.- CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

La SEDESOL, a través de la SSPEDR, en específico de la DGDR pondrá en marcha acciones que permitan fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos locales en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

...

Asimismo, la SEDESOL proporcionará información sobre las herramientas para la planeación del gasto social, entre éstas, el PUB de la SEDESOL y el Sistema Nacional de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de direccionar con mayor efectividad el uso de los recursos para el combate de la pobreza.

5.1.1. Objetivo

...

5.1.2 Criterios para la capacitación

...

- I. El enlace responsable del FAIS de cada entidad **se coordinará** con la Delegación de la SEDESOL, con el objeto de informarle sobre las necesidades de información para capacitar a sus servidores públicos.
- II. La DGDR podrá invitar a las capacitaciones a los representantes de las instituciones expertas en los temas de interés de los gobiernos locales.
- III. Las entidades apoyarán a sus municipios o DT en la concertación de las sedes para la realización de la capacitación, en colaboración con **las Delegaciones de la SEDESOL y la DGDR**.
- IV. Las entidades serán las responsables de emitir las convocatorias a las capacitaciones y de asegurar la asistencia de los servidores públicos responsables de la operación del FAIS en cada uno de los municipios o DT.
- V. La SEDESOL, a través de la DGDR, publicará en su página electrónica, el alcance de cada una de las capacitaciones incluyendo información sobre la asistencia de los servidores públicos a nivel entidad y municipal o DT, así como las metas y logros alcanzados.

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con el **apoyo de las Delegaciones de la SEDESOL**

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

...

- I. a III. ...
- IV. Verificar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.
- V. a VI. ...
- VII. **Coordinarse con la entidad para el seguimiento de las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS referidas en el numeral 2.5.1 de los Lineamientos.**

5.2.2. Responsabilidades de las Subdelegaciones de la SEDESOL:

Las Subdelegaciones de la SEDESOL apoyarán en:

I a III ...

- IV. Apoyar a los municipios o DT respecto de asesoría relativa al FAIS.
- V. Revisar y analizar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.
- VI. Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.

5.2.3. Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local FAIS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, la entidad **se coordinará y comunicará con la Delegación de la SEDESOL y la DGDR con base en lo convenido con la SEDESOL.**

Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, en los términos de los convenios de coordinación que celebren con la SEDESOL, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos Agentes.

5.2.3.1 De los Agentes para el Desarrollo Local - FAIS

Las actividades que corresponden a los citados Agentes no podrán ser realizadas por servidores públicos de ningún orden de gobierno.

Los convenios de coordinación a que se refiere el segundo párrafo del numeral 5.2.3, serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, éstos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad aportando sus propios recursos y en los términos que dicho convenio especifique.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, a fin de llevar a cabo sus actividades deberán contar con la capacitación correspondiente por parte de la SEDESOL.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren:

I. Brindar asesoría y capacitación a los gobiernos locales, para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones jurídicas y presupuestarias en el ejercicio de los recursos del FAIS.

II. Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.

5.2.3.2 Actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS

Las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS se precisarán en el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que les sea requerida por ésta para la supervisión y el seguimiento de los recursos del FAIS, en términos del artículo 33, fracción II, Apartado B, incisos d) y f) de la LCF.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán de realizar al menos las siguientes acciones:

- a) Realizar las acciones que la SEDESOL convenga para recibir la capacitación del Agente para el Desarrollo Local FAIS.
- b) Apoyar en la planeación de los recursos FAIS con base en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social.
- c) Fomentar la participación ciudadana para la atención de las carencias sociales.
- d) Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.
- e) Promover acciones para la supervisión y la verificación de obras en campo.
- f) Proponer mejoras en la operación derivado del análisis de resultados y de las incidencias encontradas en la verificación y seguimiento.

5.3. Coordinación con los órganos responsables del control y fiscalización de los recursos federales del FAIS

...

TÍTULO SEXTO.- SANCIONES

Las entidades y los municipios o DT deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno de la Distrito Federal.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que se establecieron en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y **sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015.**

Dado en la Ciudad de México al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Antonio Meade Kuribreña**. - Rúbrica.

Anexo I. Catálogo del FAIS
Glosario de Términos del Catálogo

Rubros de gasto:

- AYS: Agua y Saneamiento
- ED: Educación
- OP: Otros Proyectos
- SAL: Salud
- URB: Urbanización
- VIV: Vivienda

Incidencia del proyecto:

- DIR: Directo
 - COM: Complementario
- Modalidades por tipo de proyecto:**
- A: Ampliación - C: Construcción - E: Equipamiento
 - I: Instalación - M: Mejoramiento - R: Rehabilitación

| RUBRO DE GASTO | SUBCLASIFICACIÓN | MODALIDAD | | | | | | INCIDENCIA | OBSERVACIONES |
|----------------|---|-----------|---|---|---|---|---|------------|--|
| | | A | C | E | M | R | I | | |
| AYS | CÁRCAMO | | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE | | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | DRENAJE PLUVIAL | X | X | | X | X | | DIR | EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE. |
| AYS | DRENAJE SANITARIO | X | X | | X | X | | DIR | EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE. |
| AYS | LÍNEAS DE CONDUCCIÓN | | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | NORIAS | | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | OLLA/ COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL | X | X | | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |

A C C E M R I

| | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|-----|--|
| AYS | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | X | X | X | X | X | COM | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | PLANTA POTABILIZADORA | | X | X | X | X | DIR | |
| AYS | POZO ARTESIANO | | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE | | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | POZOS DE ABSORCIÓN | X | X | | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | RED DE ALCANTARILLADO | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| AYS | RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE | X | X | X | X | | DIR | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| ED | BIBLIOTECA | X | X | | X | | COM | EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA |
| ED | PREESCOLAR (AULAS) | X | X | | X | | COM | LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA. |
| ED | PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES) | | X | | X | | COM | |
| ED | PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES) | X | X | X | X | | DIR | NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS. |
| ED | PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE) | X | X | | X | | COM | |
| ED | PREESCOLAR (SANITARIOS) | X | X | | X | | COM | |
| ED | PREPARATORIA (AULAS) | X | X | | X | | COM | INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. |
| ED | PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES) | | X | | X | | COM | |

A C E M R I

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|--|---|--|---|--|-----|---|
| ED | PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE) | X | X | | X | | | | COM | INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. |
| ED | PREPARATORIA (SANITARIOS) | X | X | | X | | | | COM | INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. |
| ED | PRIMARIA (AULAS) | X | X | | X | | | | COM | SOLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. |
| ED | PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES) | | X | | X | | | | COM | |
| ED | PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES) | X | X | | X | | | | DIR | NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS. |
| ED | PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE) | X | X | | X | | | | COM | |
| ED | PRIMARIA (SANITARIOS) | X | X | | X | | | | COM | |
| ED | SECUNDARIA (AULAS) | X | X | | X | | | | COM | SOLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. |
| ED | SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES) | | X | | X | | | | COM | |
| ED | SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE) | X | X | | X | | | | COM | SOLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. |
| ED | SECUNDARIA (SANITARIOS) | X | X | | X | | | | COM | SOLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. |
| ED | SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES) | X | X | | X | | | | DIR | NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS. |
| ED | TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA | X | X | | X | | X | | COM | INCLUYE NIVEL BÁSICO HASTA PREPARATORIA |
| OP | INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS | X | X | | X | | X | | COM | |
| OP | INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS | X | X | | X | | X | | COM | |
| OP | INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS | X | X | | X | | X | | COM | |
| OP | INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES | X | X | | X | | X | | COM | |
| OP | INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE | | X | | | | | | COM | |

A C E M R I

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|--|--|---|---|-----|---|
| SAL | HOSPITALES | X | X | X | X | X | | | | | DIR | DISPENSARIOS MÉDICOS O INFRAESTRUCTURA HOMÓLOGA DEBERÁN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/IPMI.HTML |
| URB | ALBERGUES | | X | X | X | X | | | | | COM | LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN DE PLANEAR LA FACTIBILIDAD DE SU PROYECTO CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONFORME A LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES). DICHA CONSULTA PODRÁN LLEVARLA A CABO EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://PLATAFORMA.SALUD.GOB.MX:8091/ TODO PROYECTO DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE INCORPORAN AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD. PARA MAYOR REFERENCIA SE DEBERÁ DE CONSULTAR LA LIGA SIGUIENTE: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/CDN.HTML |
| URB | ALUMBRADO PÚBLICO | X | X | X | X | X | | | X | | COM | SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. |
| URB | CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO) | X | X | X | X | X | | | X | | COM | SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS. |
| URB | CAMINOS / CARRETERAS | X | X | X | X | X | | | X | | COM | SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS. |
| URB | CAMINOS RURALES | X | X | X | X | X | | | X | | COM | SÓLO SI CUMPLE CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: LOS CAMINOS RURALES SON AQUELLOS QUE COMUNICAN A LOCALIDADES CUYA POBLACIÓN ES SUPERIOR A 200 HABITANTES E INFERIOR A 2500 Y PERMITEN UN TRÁNSITO PROMEDIO NO MAYOR DE 100 VEHÍCULOS. SÓLO HASTA UN 15% DE LOS RECURSOS FAIS. |
| URB | COMEDORES COMUNITARIOS | X | X | X | X | X | | | X | | DIR | NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS. |
| URB | ELECTRIFICACIÓN DE POZOS | X | | | | | | | | X | COM | |
| URB | GUARNICIONES BANQUETAS | X | X | X | X | X | | | X | | COM | SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS. |
| URB | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | X | X | X | X | X | | | X | | COM | |
| URB | MUROS DE CONTENCIÓN | X | X | X | X | X | | | X | | COM | |
| URB | NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES | | X | | | | | | | | COM | |
| URB | PAVIMENTACIÓN | X | X | X | X | X | | | | | COM | INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL |

A C E M R I

| | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|--|--|---|---|---|-----|---|
| URB | REVESTIMIENTO | | X | | | | X | | COM | QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS. |
| URB | SEÑALÉTICA | X | X | | | X | | | COM | |
| URB | VADO | X | X | | | X | | | COM | |
| VIV | CALENTADORES SOLARES | X | X | | | X | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | CISTERNA | | X | | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA (DESCARGA DOMICILIARIA) | | X | | | | X | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | CUARTO PARA BAÑO | | X | | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | CUARTO PARA COCINA | | X | | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | CUARTOS DORMITORIO | | X | | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | ELECTRIFICACIÓN | X | X | | | X | | X | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.) | X | X | | | X | | | DIR | QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ELABORARÁ Y COORDINARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PARA DEFINIR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR AQUELLOS PROYECTOS QUE A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO, ESTÉN O NO AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS. |
| VIV | ELECTRIFICACIÓN RURAL | X | X | | | X | | | DIR | EN LAS VIVIENDAS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA QUE PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO, SÓLO CUANDO ESTÉN AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA. |
| VIV | ESTUFAS ECOLÓGICAS | | | | | X | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, | X | X | | | | X | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |

A C E M R I

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|-----|--|--|---|--|--|--|---|-----|---|
| VIV | CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO) | | | | | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | PISO FIRME | | | | X | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | SANITARIOS BIODIGESTORES | CON | | | X | | | | X | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | SANITARIOS SECOS / LETRINAS | | | | X | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE | | | | X | | | | X | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN) | | | | X | | | | X | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA | | | | X | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |
| VIV | TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO | | | | X | | | | | DIR | PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. |

A 1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

| CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO | SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO | MODALIDAD DEL PROYECTO | TIPO DE PROYECTO | CONSIDERACIONES |
|--|--|------------------------|--|--|
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES) | CONSTRUCCIÓN | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS | OPERATIVA | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. SÓLO APLICA PARA LAS ÁREAS QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. |
| PROGRAMA DE | ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO | OPERATIVA | PROGRAMA DE DESARROLLO | SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF |

| | | | | |
|--|--|-------------------------|--|--|
| DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS | | INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SÓLO PCs, IMPRESORAS Y SCANNER, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ESCANERS, APLICA SÓLO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE | OPERATIVA | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS. |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | JURÍDICO | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | NO INCLUYEN EL PAGO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA O POSGRADOS. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO) | ORGANIZACIONAL | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | QUE SEA COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED). |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | ORGANIZACIONAL | PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | |

A.1.2 Gastos indirectos

| PROGRAMA | CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO | PARTIDAS GENERÍCAS/ESPECÍFICAS | TIPO DE GASTO INDIRECTO | SUBCLASIFICACIÓN |
|---|---------------------------------|--|---|---|
| FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004 | 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 325. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | VERIFICACIÓN Y LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN | 32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS. |
| FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE | 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, | 333. SERVICIOS DE CONSULTORIA | REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS | 33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE |

| LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004 | CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS | PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33903 SERVICIOS INTEGRALES CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. |
|---|---|--|--|---|
| FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004 | 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | SEGUIMIENTO DE OBRA | ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS. |
| FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004 | 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS | VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN | 62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO |
| FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004 | 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | SEGUIMIENTO DE OBRA | 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS. |

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.

Anexo II

| | |
|--|---|
| Anexo II Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal |  Anexo Técnico General |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| DATOS GENERALES | | |
| Municipio: (1) | | |
| Ejercicio fiscal: (2) | Monto del FISMDF: (3) | 2% del FISMDF: (4) (MONTO MÁXIMO A EJERCER) |
| % de PRODIMDF a Ejercer: (5) | Monto del PRODIMDF a Ejercer: (6) | |
| Área responsable de la elaboración: (7) | | |
| Titular del área: (8) | | |
| Fecha de elaboración: (9) | | |
| Diagnóstico de la situación actual (10) | | |
| Objetivo (11) | | |
| Justificación (12) | | |

Instructivo de llenado**Datos generales:**

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. Municipio | Señalar el nombre del municipio o de la DTDF. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Monto del FISM | Escribir el monto en pesos del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal. |
| 4. 2% del FISM | Realizar la operación aritmética para determinar el monto en pesos máximo disponible para el Programa. |
| 5. % de PRODIMDF a Ejercer | Anotar el porcentaje que se escribe en el cuerpo del Convenio en la Cláusula Tercera. |
| 6. Monto del PRODIMDF a Ejercer | Escribir el monto en pesos que coincide con el porcentaje del punto anterior. |
| 7. Área responsable de la elaboración | Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa. |
| 8. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa. |
| 9. Fecha de elaboración | Anotar la fecha en que se elaboró el Programa. |

Proyectos:

- | | |
|---|--|
| 10. Diagnóstico | Descripción de la situación actual en torno al proyecto. |
| 11. Objetivo | Describir el impacto social del proyecto. |
| 12. Justificación | Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa. |
| 13. No. | Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones |
| 14. Nombre de la Modalidad | Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF (Curso de capacitación y actualización; Adquisición de software y hardware; Acondicionamiento de espacios físicos; Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil; Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas; Creación de módulos de participación ciudadana; Instalación y habilitación de tecnologías interactivas, y Elaboración de programas para el desarrollo institucional -que sean coordinados por el gobierno federal-). |
| 15. Nombre del Proyecto | Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción. |
| 16. Costo unitario con IVA(\$) | Describir el monto unitario en pesos del costo programado del proyecto o acción. |
| 17. Costo total con IVA (\$) | Realizar la operación aritmética para determinar el monto total en pesos del proyecto o acción. |
| 18. Costo total del PRODIMDF a Ejecutar | Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción. |

Anexo II Expediente Técnico Específico

| | |
|--|---|
| <p>H. Ayuntamiento de: _____</p> <p>Entidad federativa de _____.</p> | <p>Anexo II</p> <p>Programa de Desarrollo</p> <p>Institucional Municipal y de las</p> <p>Demarcaciones territoriales del Distrito</p> <p>Federal</p>  |
|--|---|

EXPEDIENTE TÉCNICO

| Datos de la modalidad | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Nombre del proyecto: (01) | | | | |
| Ejercicio fiscal: (02) | | | No. de proyecto: (03) | |
| Nombre de la Modalidad: (04) | Cursos de capacitación y actualización. <input type="radio"/> | Adquisición de software y hardware. <input type="radio"/> | Acondicionamiento de espacios físicos. <input type="radio"/> | Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil. <input type="radio"/> |
| | Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas. <input type="radio"/> | Creación de módulos de participación ciudadana. <input type="radio"/> | Instalación y habilitación de tecnologías interactivas. <input type="radio"/> | Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal) <input type="radio"/> |
| Costo total del proyecto con IVA incluido: (05) | | | | |
| Área a la que beneficia: (06) | | | Objetivo: (07) | |
| Justificación: (08) | | | | |

| Especificaciones del Proyecto | | | |
|-------------------------------|--|---|----------------|
| Descripción: (9) | | | |
| | | Beneficiarios | |
| | | Unidad: (10) Habitantes/Servidores Públicos | Cantidad: (11) |
| Resultados: (12) | | | |

| Seguimiento | |
|------------------------------------|---|
| Fecha de inicio del proyecto: (13) | Fecha de terminación del proyecto: (14) |
| Responsable del proyecto: (15) | |
| Cargo: (16) | |
| Domicilio oficial: (17) | |
| Teléfono oficial: (18) | |
| | |

| | |
|---|---|
| C. Presidente municipal Nombre, firma y sello | C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello |
|---|---|

Instructivo de llenado**Datos del proyecto**

1. Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
2. Ejercicio fiscal: Periodo anual al que corresponden los recursos a ejercer.
3. No. de proyecto: Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
4. Nombre de la Modalidad: Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
5. Costo total del proyecto con IVA incluido: Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
6. Área a la que beneficia: Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo: Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.

Especificaciones del Proyecto:

9. Descripción: Anotar **las especificaciones** que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
10. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
11. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
12. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.

Seguimiento:

13. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
14. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
15. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
16. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
17. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
18. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
- Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.

Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.

Cuestiones a considerar en el llenado de los Anexos

| Nombre de la Modalidad | Descripción de lo que contempla cada Modalidad |
|---|--|
| Cursos de capacitación y actualización | <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cursos de capacitación deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado. • Los cursos a contratar, deberán estar relacionados con la planeación y programación presupuestal del FISMDF, así como con la normatividad que se deriva de éste (no incluir aquellos de liderazgo y/o superación personal o similares). También podrán incluirse aquellos cursos, relacionados con el manejo de herramientas básicas computacionales y de paquetería que permitan ampliar las capacidades de gestión de los servidores públicos. • Desglose por horas y días de impartición de los cursos. Asimismo, se deberán incluir los datos de contacto de las personas que impartan dicho cursos. • Adjuntar a los anexos los contratos de los cursos celebrados con la Institución Educativa correspondiente, éstos deberán contener la cotización así como la modalidad y plazos de pago. • Es obligatorio, que la Institución Educativa entregue constancias o diplomas a cada uno de los servidores públicos, que participen en los cursos. Dichos documentos deberán contener como mínimo: nombre completo, cargo y correo electrónico del funcionario público capacitado; horas de capacitación cumplidas y firma del representante de la Institución Educativa que impartió el curso, así como los correspondientes sellos y firmas que acrediten su validez. • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar si los cursos contemplan la entrega de algún documento y/o CD con los contenidos del mismo. • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Beneficiarios, el municipio tiene que capturar el número de servidores públicos que tomarán los cursos. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. |
| Adquisición de software y hardware. | <p>Incluye: computadoras (sólo computadoras de escritorio y lap top), impresoras, escáneres que tengan la finalidad de atender las demandas de la comunidad y sean para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Asimismo, se incluye la adquisición de plotters con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación y seguimiento de los recursos del fondo. Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas de información georreferenciada que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número de equipos que va a adquirir (no incluir la compra de GPS, estaciones totales, así como equipo topográfico u otro relacionado con éstos), así como las especificaciones de los mismos (modelo, marca, etc.). • Adjuntar material fotográfico de la relevancia de la sustitución del equipo las áreas administrativas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar. Obsoleto • Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la |

| | |
|---|---|
| | operación del FISMDF en el municipio. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. • No se puedan adquirir iPad o Tablet. |
| Acondicionamiento de espacios físicos. | <p>Incluye: la adquisición de sistemas de aire acondicionado, enfriadores para agua, mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar las obras a realizar, en cuanto a ampliación y/o acondicionamiento de oficinas. Ejemplo: muros de block hueco (10 x 20 x 40 cm) de 10 cm de espesor, piso de 8 cm de espesor, etc. • Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar. |
| Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil. | <p>Incluye: la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. |
| Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas. | <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. |
| Creación de módulos de participación ciudadana. | <p>Se interpreta como: la infraestructura necesaria para la recepción, seguimiento físico y/o electrónico de las demandas ciudadanas, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de pantallas, buzones de participación ciudadana, carpas, urnas y desarrollo de portales electrónicos (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. |
| Instalación y habilitación de tecnologías interactivas. | <p>Se interpreta como: la infraestructura necesaria que le permita al municipio o demarcación territorial interconectar de manera remota diversas áreas de la administración del ayuntamiento, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Esta infraestructura incluye: adquisición de equipo para habilitar el servicio de internet (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible), pantallas, equipo de audio y vídeo; así como mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, siempre y cuando, se encuentre dentro de la instalación tecnológica interactiva.</p> <p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro. • Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras. |
| Elaboración de | Se solicita al municipio: |

- programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal).
- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.
 - Adjuntar los catálogos de acciones y obras.

Anexo III. Formatos para solicitud de comentarios de proyectos especiales

A III.1 Formato para solicitud de comentarios de Proyectos Especiales con recursos del FISMDF

| |
|---|
| Anexo III.1 Proyectos especiales |
|---|

| | |
|--------------|----------------|
| Entidad: (1) | Municipio: (2) |
|--------------|----------------|

| | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Ejercicio fiscal: (3) | Fecha de recepción en la Sedesol: (4) | Número de folio: (5) |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|

| | |
|---|--|
| Nombre del Proyecto (6): | |
| Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra (7) | |
| Objetivo de la obra (8) | |
| Descripción técnica de la obra (9) | |
| Estimación de la población beneficiaria (10) | |
| Periodo de ejecución (11) | |
| Costo Total del Proyecto (12) | |
| Financiamiento FISMDF (13) | |
| Financiamiento con otros recursos (14) | |
| Localización del proyecto (15): | |
| Municipio y nivel de rezago social (16) | |
| Localidad y nivel de rezago social (17) | |
| ZAP Urbana y Nivel de Rezago Social (18) | |
| Focalización por pobreza (19). | |
| Información del municipio: | |
| Monto de los recursos FISMDF en el presente ejercicio fiscal: (20) | |
| Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISMDF: (21) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal: (22) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Monto FISMDF disponible: (23) (una vez considerado Crédito y/o Amortización BANO+BRAS para 2016 - Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Porcentaje de Inversión en obras de tipo Directo: (24) | |
| Ejecutor del proyecto: (25) | |
| Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (26) | |

- | | |
|---|---|
| de tipo directo: | en obras de tipo Directo hasta el momento de la presentación de esta solicitud. |
| 25. Ejecutor del proyecto | Señalar la dependencia responsable de la ejecución del proyecto. |
| 26. Área responsable de la elaboración del expediente técnico | Señalar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente del Proyecto Especial. |
| 27. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente del proyecto especial (correo y teléfono). |

A.III.2 Formato para solicitud de comentarios de Proyectos Especiales con recursos del FISE

| |
|---|
| Anexo III.2 Proyectos especiales |
|---|

| | |
|--------------|--|
| Entidad: (1) | |
|--------------|--|

| | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Ejercicio fiscal: (3) | Fecha de recepción en la Sedesol: (4) | Número de folio: (5) |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|

| Nombre del Proyecto (6): | |
|---|--|
| Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra (6) | |
| Objetivo de la obra (7) | |
| Descripción técnica de la obra (8) | |
| Estimación de la población beneficiaria (9) | |
| Periodo de ejecución (10) | |
| Costo Total del Proyecto (11) | |
| Financiamiento FISE (12) | |
| Financiamiento con otros recursos (13) | |
| Localización del proyecto (14): | |
| Municipio y nivel de rezago social (15) | |
| ZAP Rural (16) | |
| Localidad y nivel de rezago social (17) | |
| Focalización por pobreza (18). | |

| Información de la entidad: | |
|--|--|
| Monto de los recursos FISE en el presente ejercicio fiscal: (19) | |
| Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISE: (20) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal: (21) (Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Monto FISE disponible: (22) (una vez considerado Crédito y/o Amortización BANOBRAS para 2016 - Cálculo especificado en Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015) | |
| Porcentaje de Inversión en obras de tipo Directo: (23) | |
| Ejecutor del proyecto: (24) | |

| | |
|---|---|
| Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (25) | |
| Titular del área: (26) | |
| | |
| Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Secretaría de Finanzas de la entidad | Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Dependencia Responsable de la ejecución del proyecto |

Instructivo de llenado**Datos generales:**

- | | |
|--|--|
| 1. Entidad | Señalar el nombre de la entidad. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Fecha de recepción en la Sedesol | Señalar la fecha en la que fue recibido en la Delegación de la Sedesol. Sello de dicha instancia. |
| 4. Número de folio | Número de folio que fue asignado por la MIDS. |
| Proyecto: | |
| 5. Nombre del proyecto | Anotar el nombre del proyecto. En caso de que la obra se lleve a cabo en algún inmueble o institución, señalar el nombre oficial. Ejemplo: Nombre de la escuela u hospital. |
| 6. Diagnóstico de la problemática o justificación de la obra. | Descripción de la problemática que se busca solucionar con el proyecto. Aportar cifras estadísticas o de coyuntura del problema que se pretende atender. Explicar por qué la obra que se propone es la más viable y no otra. |
| 7. Objetivo de la obra | Describir en no más de 5 líneas el objetivo de la obra. |
| 8. Descripción técnica de la obra: | Describir el proyecto de manera exhaustiva de forma que se detallen las etapas en las que se llevará a cabo; así como los distintos componentes que la conformarán. Señalar las dimensiones y componentes de la obra: longitud, ancho o alto; número de acciones o unidades de las que se compondrá; especificaciones técnicas, entre otras. |
| 9. Estimación de la población beneficiaria | Señalar el número de personas y hogares que se beneficiarán del proyecto |
| 10. Periodo de Ejecución de la obra | Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto. |
| 11. Costo total del proyecto | Señalar el costo total del proyecto. |
| 12. Financiamiento del FISE | Señalar el monto de recursos del FISE del municipio que se destinarán para la realización del proyecto y el porcentaje del costo total |
| 13. Financiamiento con otros recursos | Señalar las dependencias con quien se llevará a cabo el proyecto, el monto de recursos que aportará cada una de ellas, así como el porcentaje del costo total. |
| 14. Localización del Proyecto | Señalar la dirección exacta del proyecto |
| 15. Municipio y nivel de rezago social | Señalar el nombre del municipio en el que se llevará a cabo el proyecto, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo) |
| 16. ZAP rural | Señalar si el municipio en el que se ejecutará el proyecto es una ZAP rural |
| 17. Localidad y grado de rezago social | Señalar el nombre de la localidad o localidades en las que se llevará a cabo el proyecto o que serán beneficiadas por él, así como su grado de rezago social (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). |
| 18. Focalización por pobreza | En caso de que el proyecto se encuentra fuera de las ZAP rurales de la entidad o de los municipios con los dos grados de rezago social más alto, señalar el mecanismo mediante el cual acreditarán que se beneficiará a pobreza extrema. |
| 19. Monto de los recursos FIMSDF en el presente ejercicio fiscal | Señalar el monto de los recursos del FISE que recibió para el ejercicio fiscal en curso. |
| 20. Recursos provenientes de Créditos con cargo al FISE. | Señalar si cuenta con recursos provenientes de créditos con cargo al FISE. Indicar el monto de dichos recursos. Para calcular los recursos provenientes de créditos y el monto de amortización para el presente ejercicio fiscal resultando en el monto FIMSDF disponible, se deben seguir los pasos establecidos en el Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015 del 29 de abril de 2015. |
| 21. Monto de la amortización en el presente ejercicio fiscal | Señalar el monto de los recursos que deberá de pagar en el ejercicio fiscal en curso para amortizar el crédito señalado en el número 21 de este Formato. |
| 22. Monto FISE disponible | Señalar el monto FISE disponible una vez considerado el crédito y la amortización en el número 21 y 22 de este Formato. |
| 23. Porcentaje de inversión en obras de tipo directo. | Señalar el porcentaje de los recursos del FISE que se ha considerado invertir en obras de tipo Directo hasta el momento de la presentación de |

24. Ejecutor del proyecto

esta solicitud.

25. Área responsable de la elaboración del expediente técnico.

Señalar la dependencia responsable de la ejecución del proyecto.

26. Titular del área

Señalar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente del Proyecto Especial.

Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente del proyecto especial (correo y teléfono).



Zacatecas

I. Información general de la entidad

| | |
|--|------------------|
| Población 2015 | 1,579,209 |
| Proyección de la población para 2017 | 1,600,412 |
| Viviendas particulares 2015 | 418,756 |
| Población en pobreza 2014 | 819,788 (52.35%) |
| Población en pobreza extrema 2014 | 89,432 (5.71%) |
| Numero promedio de carencias 2014 | 1.82 |
| Grado de rezago social | Bajo |
| Municipios con los dos mayores grados de rezago social en 2015 | |
| Medio | 5 |
| Bajo | 39 |
| Zonas de atención prioritaria rurales | 3 |
| Zonas de atención prioritaria urbanas | 440 |

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.
 Proyección de la población a mitad de año 2017, CONAPO.
 Medición de la pobreza 2014, CONEVAL.
 Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015, CONEVAL.
 Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2017, D.O.F.

II. Evolución de las carencias sociales, 1990-2015

| Nacional | Porcentaje de la población | | | |
|--|----------------------------|-------|-------|-------|
| | Estatal | | | |
| 2015 | 1990 | 2000 | 2010 | 2015 |
| Rezago educativo | | | | |
| 18.56 | 32.36 | 28.64 | 22.45 | 19.85 |
| Carencia por acceso a los servicios de salud | | | | |
| 16.68 | N.D. | 67.19 | 27.99 | 12.53 |
| Carencia por material de pisos en la vivienda | | | | |
| 3.83 | 16.80 | 9.14 | 2.42 | 1.25 |
| Carencia por material de muros en la vivienda | | | | |
| 1.52 | 1.22 | 0.23 | 0.16 | 0.11 |
| Carencia por material de techos de la vivienda | | | | |
| 1.60 | 13.73 | 1.29 | 0.43 | 0.30 |
| Carencia por hacinamiento en la vivienda | | | | |
| 9.66 | 25.76 | 13.99 | 6.14 | 4.77 |
| Carencia por acceso al agua entubada en la vivienda | | | | |
| 5.37 | 27.27 | 15.75 | 7.25 | 3.13 |
| Carencia por servicio de drenaje en la vivienda | | | | |
| 7.93 | 55.79 | 32.76 | 10.62 | 7.16 |
| Carencia por servicio de electricidad en la vivienda | | | | |
| 0.95 | 13.54 | 4.05 | 1.45 | 0.62 |

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.
 * Semáforo: Los colores verde y rojo señalan que el indicador estatal 2015 es menor y mayor al indicador nacional 2015, respectivamente.

III. Cambios en el grado de rezago social municipal, 2000-2015

| Municipios | Rezago social 2015 | | | | |
|--------------------|--------------------|------|-------|------|----------|
| | Muy alto | Alto | Medio | Bajo | Muy bajo |
| Rezago social 2000 | Muy alto | | | | |
| | Alto | | 1 | | |
| | Medio | | 4 | 5 | |
| | Bajo | | | 25 | 1 |
| | Muy bajo | | | 8 | 13 |

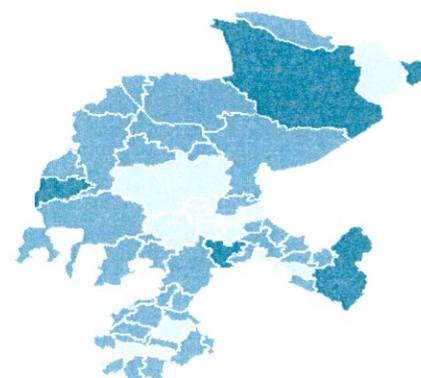
Municipios que aumentaron su grado de rezago social Municipios que mantuvieron su grado de rezago social Municipios que disminuyeron su grado de rezago social

Fuente: Sedesol/DGAP con información del CONEVAL

Sólo 8 municipios de Zacatecas que aumentaron su rezago social en el periodo 2000-2015 de Muy Bajo a Bajo

El listado completo de municipios de acuerdo con su grado de rezago social 2015 puede consultarse en la liga http://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx

IV. Rezago social a nivel municipal, 2015



| | |
|----------|----|
| Muy bajo | 14 |
| Bajo | 39 |
| Medio | 5 |
| Alto | 0 |
| Muy alto | 0 |

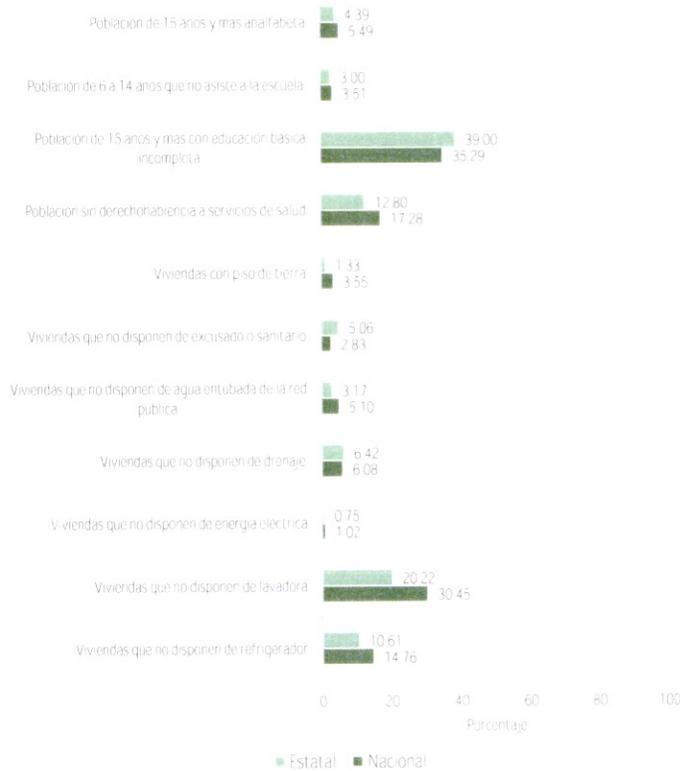
Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL



Zacatecas

V. Componentes del Índice de Rezago social estatal y nacional, 2015

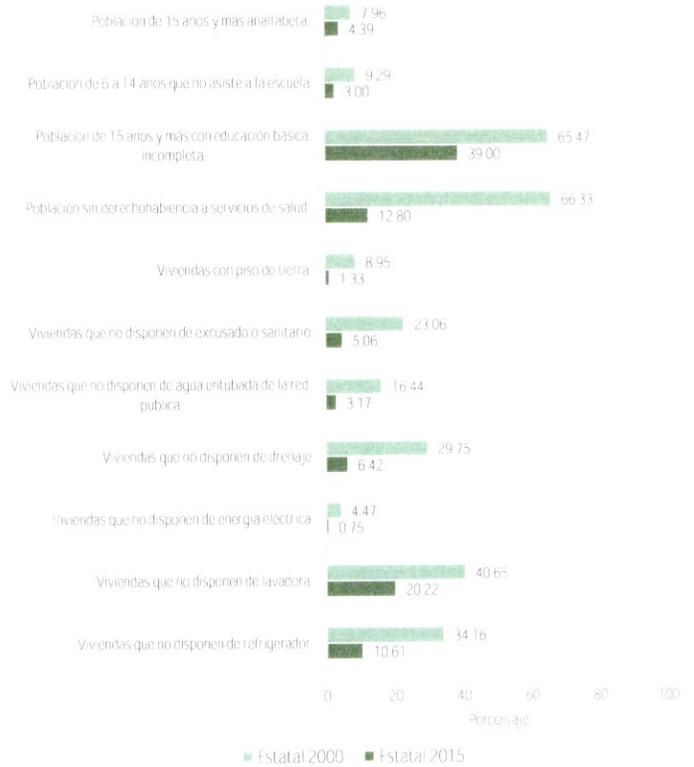
En 2015, la entidad ocupó el décimo séptimo lugar de rezago social en la escala nacional



Fuente: Sedesol/DGAP con información del CONEVAL

VI. Componentes del Índice de Rezago Social estatal, 2000-2015

De 2000 a 2015, la entidad pasó del undécimo al décimo séptimo en la escala nacional de rezago social.



Fuente: Sedesol/DGAP con información del CONEVAL

VII. Complementariedades del Fais con otros programas

| Dependencia | Clave presupuestal | Siglas | Nombre del programa |
|--|--------------------|----------|---|
| Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas | S179 | PROII | Programa de Infraestructura Indígena |
| Secretaría de Desarrollo Social-INDESOL | S070 | PCS | Programa de Conversión Social |
| Secretaría de Desarrollo Social | S061 | P3X1 | Programa 3 x 1 para Migrantes |
| Secretaría de Desarrollo Social | U009 | PCC | Comedores Comunitarios |
| Secretaría de Desarrollo Social | S065 | PAJA | Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas |
| Secretaría de Desarrollo Social / Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales / Secretaría de Comunicaciones y Transportes | S071 | PET | Programa de Empleo Temporal |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S273 | PI | Programa de Infraestructura* |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano-FONHAPO | S274 | PAV | Programa de Apoyo a la Vivienda** |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | PROAGUA | Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | APARURAL | Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (Apartado Rural) |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | PROSAN | Programa de tratamiento de Aguas residuales |
| Secretaría de Educación Pública | U082 | PRE | Programa de Reforma Educativa*** |

* Fusión en 2016 de los programas S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (re-sectorizado del Ramo 20 Desarrollo Social al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano)

** Fusión en 2016 de los programas: Vivienda Digna y Vivienda Rural

*** Fusión en 2016 de los programas S029 Escuelas de Calidad y U074 Escuela Digna



Zacatecas

Balance y prospectiva del desarrollo Social en Zacatecas 2017

- El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el estado de Zacatecas y sus municipios destaca la reducción consistente del rezago educativo, la carencia por acceso a los servicios de salud y las carencias asociadas a la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda en el periodo comprendido entre 1990 y 2015.
- En el corto plazo, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en la entidad pueden percibirse por medio de la disminución consistente de cada una de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, la cual disminuyó de 28.0% a 12.5%, lo que representa una reducción de 15.5 puntos porcentuales. La mayor disminución porcentual (56.9%) es la del indicador por carencia por acceso al servicio de electricidad en la vivienda, que pasó de 1.4% en 2010 a 0.6% en 2015. Otra caída importante en las carencias se aprecia en el indicador de carencias por acceso al agua entubada en la vivienda que pasó de 7.2% a 3.1%, lo que implica una disminución de 56.8%.
- La mejor focalización de los recursos del FAIS en Zacatecas se refleja en el impacto positivo de la inversión en el abatimiento del rezago social y la pobreza.
- El combate a la pobreza multidimensional ha estado acompañado por el abatimiento de carencias y el fortalecimiento del ingreso de las personas, a través de acciones que incentivan la creación de empleos formales.
- De acuerdo con los datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el número de trabajadores afiliados en Zacatecas se incrementó en 23.6 mil personas en lo que va de la administración. La tasa de informalidad laboral en la entidad retrocedió 2.9 puntos porcentuales: al pasar de 66.8% en el tercer trimestre de 2013 a 63.9% en el tercer trimestre de 2016.
- Lo anterior se reflejó en el comportamiento del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza que registró un descenso de 6.9%, en el periodo 2013-2016. Ello significa que un mayor número de personas pueden adquirir una canasta básica con su ingreso laboral.
- Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en la entidad. Algunas áreas de oportunidad se identifican en el reforzamiento del gasto para abatir las siguientes carencias en las que el estado aun presenta rezagos respecto al promedio nacional: carencia por rezago educativo.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2017, emitidos en julio de 2016 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,115 municipios que se encuentran en 24 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas con al menos tres carencias es mayor o igual al 50%.
- II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 22,621 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2017

1,115 MUNICIPIOS

ANEXO A

| CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE DE MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN | MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN | GRADO DE MARGINACIÓN 2015 | GRADO DE REZAGO SOCIAL 2015 |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 04 | CAMPECHE | 04006 | HOPELCHÉN | ALTO | MEDIO |
| 04 | CAMPECHE | 04007 | PALIZADA | ALTO | BAJO |
| 04 | CAMPECHE | 04010 | CALAKMUL | ALTO | ALTO |
| 04 | CAMPECHE | 04011 | CANDELARIA | ALTO | ALTO |
| 07 | CHIAPAS | 07001 | ACACOYAGUA | ALTO | MEDIO |
| 07 | CHIAPAS | 07002 | ACALA | ALTO | MEDIO |
| 07 | CHIAPAS | 07003 | ACAPETAHUA | ALTO | MEDIO |
| 07 | CHIAPAS | 07004 | ALTAMIRANO | MUY ALTO | ALTO |
| 07 | CHIAPAS | 07005 | AMATÁN | MUY ALTO | ALTO |
| 07 | CHIAPAS | 07006 | AMATENANGO DE LA FRONTERA | ALTO | MEDIO |
| 07 | CHIAPAS | 07007 | AMATENANGO DEL VALLE | MUY ALTO | MUY ALTO |
| 07 | CHIAPAS | 07008 | ANGEL ALBINO CORZO | ALTO | ALTO |

| | | | | | |
|----|-----------|-------|------------------|----------|-------|
| 31 | YUCATÁN | 31087 | TETIZ | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31088 | TEYA | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31090 | TIMUCUY | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31091 | TINUM | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31092 | TIXCACALCUPUL | MUY ALTO | ALTO |
| 31 | YUCATÁN | 31094 | TIXMEHUAC | ALTO | ALTO |
| 31 | YUCATÁN | 31096 | TIZIMÍN | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31097 | TUNKÁS | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31098 | TZUCACAB | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31099 | UAYMA | ALTO | ALTO |
| 31 | YUCATÁN | 31100 | UCÚ | ALTO | BAJO |
| 31 | YUCATÁN | 31102 | VALLADOLID | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31103 | XOCHEL | ALTO | MEDIO |
| 31 | YUCATÁN | 31104 | YAXCABÁ | ALTO | ALTO |
| 31 | YUCATÁN | 31106 | YOBAÍN | ALTO | BAJO |
| 32 | ZACATECAS | 32021 | JIMÉNEZ DEL TEUL | ALTO | MEDIO |
| 32 | ZACATECAS | 32026 | MAZAPIL | ALTO | MEDIO |
| 32 | ZACATECAS | 32041 | EL SALVADOR | ALTO | MEDIO |

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2017
22,621 AGEBS

ANEXO B

| CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE DE MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN | CLAVE DE LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO Ó DELEGACIÓN | LOCALIDAD | AGEBS |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|---|--|
| 01 | 01001 | 010010001 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | 2193, 2210, 312A, 3149, 3238, 3242, 3543, 3882, 4096, 4113, 4128 |
| 01 | 01001 | 010010293 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | NORIAS DE OJOCALIENTE | 3666, 3929 |
| 01 | 01001 | 010010357 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | NORIAS DEL PASO HONDO | 4166, 4170 |
| 01 | 01001 | 010010479 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | VILLA LICENCIADO JESÚS TERAN (CALVILLITO) | 2742 |
| 01 | 01001 | 010011025 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | POCITOS | 3948 |
| 01 | 01002 | 010020001 | AGUASCALIENTES | ASIENTOS | ASIENTOS | 0175 |
| 01 | 01002 | 010020059 | AGUASCALIENTES | ASIENTOS | VILLA JUÁREZ | 0207, 0315 |
| 01 | 01003 | 010030001 | AGUASCALIENTES | CALVILLO | CALVILLO | 0295 |
| 01 | 01005 | 010050001 | AGUASCALIENTES | JESÚS MARIA | JESUS MARIA | 0020, 0482, 0497, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0571 |
| 01 | 01007 | 010070001 | AGUASCALIENTES | RINCÓN DE ROMOS | RINCÓN DE ROMOS | 0114 |
| 01 | 01007 | 010070018 | AGUASCALIENTES | RINCÓN DE ROMOS | ESCALERAS | 0190 |
| 01 | 01009 | 010090001 | AGUASCALIENTES | TEPEZALÁ | TEPEZALÁ | 0087, 0161 |
| 02 | 02001 | 020010001 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | 1077, 1221, 1236, 1397, 1414, 1486, 1522, 1541, 1556, 1575, 1584, 1876, 7659, 8394, 8426, 8445, 8464, 8727, 9566, 959A, 9744, 9759, 9890 |
| 02 | 02001 | 020010060 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | CAMALÚ | 119A, 1630, 7305, 731A, 7610, 8638, 8661, 8676, 8750, 8996, 9462 |
| 02 | 02001 | 020010114 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE) | 7343 |
| 02 | 02001 | 020010133 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | LAZARO CÁRDENAS | 1217, 7269, 7273, 7381, 8337, 8411, 8642, 8958, 8962, 8977, 8981 |
| 02 | 02001 | 020010139 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO) | 1096, 1109, 1113, 1128, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 165A, 1664, 1679, 1683, 1768, 603A, 604A, 7517, 7521, 7536, 7540, 8159, 8163, 8765, 9918 |
| 02 | 02001 | 020010186 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | EJIDO MÉXICO (PUNTA COLONET) | 1842, 1857, 9956, 9960, 9975 |
| 02 | 02001 | 020010190 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS) | 1946, 1950, 1965, 197A |
| 02 | 02001 | 020010243 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | SAN VICENTE | 1819, 8178, 8182, 8197, 820A |
| 02 | 02001 | 020010288 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | VICENTE GUERRERO | 1715, 7235, 7396, 8290, 8303, 8657, 8892, 8905, 8939, 8943 |
| 02 | 02001 | 020010783 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | SANTA FE | 1994, 1999 |
| 02 | 02001 | 020010857 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | SAN QUINTÍN | 8214, 8271, 8286 |
| 02 | 02001 | 020010935 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | LAZARO CÁRDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD) | 1823, 8591, 8604, 8619, 8623 |
| 02 | 02001 | 020011107 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | EMILIANO ZAPATA | 1151, 1166, 1429, 172A, 1734, 852A, 8534, 8549, 9477, 9481, 9496, 9509, 9513 |
| 02 | 02001 | 020011561 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | EJIDO PAPALOTE | 1170, 126A, 9937, 9941 |
| 02 | 02001 | 020012183 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | BENITO GARCIA (EL ZORRILLO) | 1132, 1289, 1698, 1772, 1787, 1791, 1804, 8500, 8784, 9782 |
| 02 | 02001 | 020012378 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | COLONIA NUEVA ERA | 8820, 8835, 884A |
| 02 | 02001 | 020013370 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | COLONIA LOMAS DE SAN RAMON (TRIQUIS) | 1753, 8801, 8816, 9528 |

| | | | | | | |
|----|-------|-----------|-----------|------------------------------|--------------------------------------|--|
| 31 | 31101 | 311010001 | YUCATÁN | UMAN | UMAN | 189, 0329, 0352, 0386, 0403, 0418, 0456 |
| 31 | 31102 | 311020001 | YUCATÁN | VALLADOLID | VALLADOLID | 0241, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 043A, 0449, 0453, 0487, 0491, 0519, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0650, 0665, 067A, 0684, 0716, 0720 |
| 31 | 31102 | 311020055 | YUCATÁN | VALLADOLID | KANXOC | 0631, 0646, 0699 |
| 31 | 31102 | 311020077 | YUCATÁN | VALLADOLID | POPOLA | 0523, 0538 |
| 31 | 31102 | 311020188 | YUCATÁN | VALLADOLID | YALCOBÁ | 0612, 0627, 0701 |
| 31 | 31103 | 311030001 | YUCATÁN | XOCCHEL | XOCCHEL | 0041, 0056, 0060, 0075, 008A |
| 31 | 31104 | 311040001 | YUCATÁN | YAXCABA | YAXCABA | 0157, 0161, 0320 |
| 31 | 31105 | 311050001 | YUCATÁN | YAXKUKUL | YAXKUKUL | 0027, 0031, 0046, 0065 |
| 31 | 31106 | 311060001 | YUCATÁN | YOBAIN | YOBAIN | 0043, 0058, 0077 |
| 32 | 32001 | 320010001 | ZACATECAS | APOZOL | APOZOL | 014A |
| 32 | 32002 | 320020001 | ZACATECAS | APULCO | APULCO | 0109 |
| 32 | 32003 | 320030001 | ZACATECAS | ATOLINGA | ATOLINGA | 0089, 0093 |
| 32 | 32004 | 320040001 | ZACATECAS | BENITO JUÁREZ | FLORENCIA | 0118 |
| 32 | 32005 | 320050001 | ZACATECAS | CALERA | VÍCTOR ROSALES | 0280, 0416, 0473, 0539 |
| 32 | 32005 | 320050022 | ZACATECAS | CALERA | RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO) | 0149, 0153, 0312, 044A, 0825 |
| 32 | 32006 | 320060001 | ZACATECAS | CANITAS DE FELIPE PESCADOR | CANITAS DE FELIPE PESCADOR | 0080, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A, 0269 |
| 32 | 32007 | 320070001 | ZACATECAS | CONCEPCIÓN DEL ORO | CONCEPCIÓN DEL ORO | 0317, 0567 |
| 32 | 32008 | 320080001 | ZACATECAS | CUAUHTÉMOC | SAN PEDRO PIEDRA GORDA | 0085, 009A, 0102, 017A, 0193, 0263, 0329 |
| 32 | 32010 | 320100001 | ZACATECAS | FRESNILLO | FRESNILLO | 1096, 1151, 1787, 1804, 1842, 1908, 2130, 2164, 2183, 2200, 2234, 2319, 2427, 2431, 2446, 2450, 2817, 2855, 286A, 287A, 2906, 2910, 293A, 2997, 3425, 343A, 3478, 3637, 3641, 369A, 3711, 3730, 3745, 375A, 3779, 3783, 382A, 383A, 4071 |
| 32 | 32010 | 320100106 | ZACATECAS | FRESNILLO | ESTACIÓN SAN JOSÉ | 261A |
| 32 | 32010 | 320100135 | ZACATECAS | FRESNILLO | MIGUEL HIDALGO (HIDALGO) | 2408, 2412, 2569, 2573, 3069, 3389 |
| 32 | 32010 | 320100165 | ZACATECAS | FRESNILLO | PLATEROS | 1170, 1185, 2588, 3073, 3514, 3887 |
| 32 | 32010 | 320100183 | ZACATECAS | FRESNILLO | LÁZARO CARDENAS (RANCHO GRANDE) | 208A, 209A, 2107, 3586 |
| 32 | 32010 | 320100189 | ZACATECAS | FRESNILLO | RÍO FLORIDO | 2728, 2732, 3139, 3143, 3158, 390A |
| 32 | 32010 | 320100210 | ZACATECAS | FRESNILLO | SAN JOSÉ DE LOURDES | 1043, 1058, 1062, 3177, 3181, 3196, 329A, 3957 |
| 32 | 32012 | 320120001 | ZACATECAS | GENARO CODINA | GENARO CODINA | 0177, 0181 |
| 32 | 32013 | 320130001 | ZACATECAS | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | 0047, 0066, 0206, 0210 |
| 32 | 32014 | 320140001 | ZACATECAS | GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA | NIEVES | 1038, 1076, 1220 |
| 32 | 32015 | 320150001 | ZACATECAS | EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | 0041 |
| 32 | 32016 | 320160001 | ZACATECAS | GENERAL PÁNFILO NATERA | GENERAL PÁNFILO NATERA | 0180, 0227, 034A, 041A |
| 32 | 32016 | 320160017 | ZACATECAS | GENERAL PÁNFILO NATERA | SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO) | 0195, 0208, 0212, 0284, 0547, 0551 |
| 32 | 32016 | 320160025 | ZACATECAS | GENERAL PÁNFILO NATERA | EL SAUCITO (EL HORNO) | 0138, 0142, 0157, 0161, 0373, 042A |
| 32 | 32017 | 320170001 | ZACATECAS | GUADALUPE | GUADALUPE | 085A, 092A, 1383, 1398, 1449, 1487, 1542, 1608, 1699, 1701, 1769, 1788, 181A, 1881, 1896, 2112 |
| 32 | 32017 | 320170029 | ZACATECAS | GUADALUPE | SAN JERÓNIMO | 135A, 136A, 2131 |
| 32 | 32017 | 320170039 | ZACATECAS | GUADALUPE | TACOALECHE | 0309, 0313, 0900, 1218, 1294, 1311, 1330, 1345, 1716, 1720 |
| 32 | 32017 | 320170042 | ZACATECAS | GUADALUPE | LA ZACATECANA | 1735, 174A, 1862 |
| 32 | 32017 | 320170043 | ZACATECAS | GUADALUPE | ZOQUITE | 2019 |
| 32 | 32019 | 320190001 | ZACATECAS | JALPA | JALPA | 0163, 0337, 0375 |
| 32 | 32020 | 320200001 | ZACATECAS | JEREZ | JEREZ DE GARCÍA SALINAS | 0323, 0376, 0446, 0732, 0889, 0925, 1073 |
| 32 | 32021 | 320210001 | ZACATECAS | JIMENEZ DEL TEUL | JIMENEZ DEL TEUL | 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 035A |
| 32 | 32022 | 320220001 | ZACATECAS | JUAN ALDAMA | JUAN ALDAMA | 0101, 0120, 022A, 0243, 0258, 0281, 0309, 0313, 0328, 0332, 0351, 0366, 0370 |
| 32 | 32024 | 320240001 | ZACATECAS | LORETO | LORETO | 0093, 0197, 0267, 0271, 0286, 0356, 038A, 0479, 0483 |

| | | | | | | |
|----|-------|-----------|-----------|------------------------------|------------------------------|--|
| 32 | 32024 | 320240035 | ZACATECAS | LORETO | SAN MARCOS | 0341, 0430, 045A, 0549 |
| 32 | 32025 | 320250001 | ZACATECAS | LUIS MOYA | LUIS MOYA | 0048, 0207, 0230 |
| 32 | 32026 | 320260001 | ZACATECAS | MAZAPIL | MAZAPIL | 2747, 2751, 2766 |
| 32 | 32027 | 320270001 | ZACATECAS | MELCHOR OCAMPO | MELCHOR OCAMPO | 0201 |
| 32 | 32028 | 320280001 | ZACATECAS | MEZQUITAL DEL ORO | MEZQUITAL DEL ORO | 0162 |
| 32 | 32029 | 320290001 | ZACATECAS | MIGUEL AUZA | MIGUEL AUZA | 0263, 0282, 0297, 0333, 0386, 0460 |
| 32 | 32030 | 320300001 | ZACATECAS | MOMAX | MOMAX | 0118 |
| 32 | 32031 | 320310001 | ZACATECAS | MONTE ESCOBEDO | MONTE ESCOBEDO | 0257, 0454, 0492, 051A, 0524 |
| 32 | 32032 | 320320011 | ZACATECAS | MORELOS | HACIENDA NUEVA | 0269 |
| 32 | 32034 | 320340001 | ZACATECAS | NOCHISTLAN DE MEJIA | NOCHISTLAN DE MEJIA | 0579 |
| 32 | 32035 | 320350001 | ZACATECAS | NORIA DE ANGELES | NORIA DE ANGELES | 0078 |
| 32 | 32036 | 320360001 | ZACATECAS | OJOCALIENTE | OJOCALIENTE | 0145, 0249, 0253, 0319, 0338, 0342, 0376, 0395, 0412, 0431, 0446, 0465, 047A, 0535, 0569 |
| 32 | 32037 | 320370001 | ZACATECAS | PANIUCO | PANIUCO | 0392 |
| 32 | 32037 | 320370016 | ZACATECAS | PANIUCO | POZO DE GAMBOA | 0123, 0138, 0142, 0157, 0250, 0299, 0335, 0354, 0405 |
| 32 | 32037 | 320370021 | ZACATECAS | PANIUCO | SAN ANTONIO DEL CIPRES | 0212, 0227, 0231, 0246 |
| 32 | 32038 | 320380001 | ZACATECAS | PINOS | PINOS | 0313, 0544, 0559, 0629, 0667, 0703, 0718, 0722 |
| 32 | 32038 | 320380125 | ZACATECAS | PINOS | PEDREGOSO | 0648, 0760, 0775 |
| 32 | 32039 | 320390001 | ZACATECAS | RIO GRANDE | RIO GRANDE | 0541, 0556, 0560, 0753, 0819, 0823, 0876, 0984, 1041, 108A, 1107, 1126, 1179, 1200, 1215, 1249 |
| 32 | 32040 | 320400001 | ZACATECAS | SAIN ALTO | SAIN ALTO | 0186 |
| 32 | 32041 | 320410001 | ZACATECAS | EL SALVADOR | EL SALVADOR | 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A |
| 32 | 32042 | 320420001 | ZACATECAS | SOMBRERETE | SOMBRERETE | 1085, 109A, 1102, 1174, 123A, 1297, 130A, 1333, 1367, 1526, 1579, 1600, 163A, 1738 |
| 32 | 32042 | 320420042 | ZACATECAS | SOMBRERETE | SOMBRERETE | 0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640 |
| 32 | 32042 | 320420176 | ZACATECAS | SOMBRERETE | COLONIA GONZALEZ ORTEGA | 0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640 |
| 32 | 32043 | 320430001 | ZACATECAS | SUSTICACÁN | SUSTICACÁN | 1206, 1210, 1225 |
| 32 | 32044 | 320440001 | ZACATECAS | TABASCO | TABASCO | 0031 |
| 32 | 32046 | 320460001 | ZACATECAS | TEPETONGO | TEPETONGO | 0096, 0113, 0274 |
| 32 | 32047 | 320470001 | ZACATECAS | TEUL DE GONZALEZ ORTEGA | TEUL DE GONZALEZ ORTEGA | 0207, 0226 |
| 32 | 32048 | 320480001 | ZACATECAS | TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN | TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN | 0308, 037A, 0401 |
| 32 | 32048 | 320480001 | ZACATECAS | TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN | TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN | 0184 |
| 32 | 32049 | 320490001 | ZACATECAS | VALPARAISO | VALPARAISO | 1438, 1457, 1480, 1495, 1527, 1584, 1669, 1705, 171A |
| 32 | 32050 | 320500011 | ZACATECAS | VETAGRANDE | SAUCEDA DE LA BORDA | 013A, 0144, 0159, 0163, 0214, 0248 |
| 32 | 32051 | 320510001 | ZACATECAS | VILLA DE COS | VILLA DE COS | 1794, 1807, 1811, 1898 |
| 32 | 32051 | 320510008 | ZACATECAS | VILLA DE COS | GONZALEZ ORTEGA (BAÑÓN) | 1436, 1440, 1510, 1525, 153A, 1544, 1563, 1578, 1582, 1629, 1652, 1864 |
| 32 | 32051 | 320510024 | ZACATECAS | VILLA DE COS | CHUPADEROS | 1991, 2006, 2010, 2025 |
| 32 | 32051 | 320510025 | ZACATECAS | VILLA DE COS | CHAPARROSA | 1597, 160A, 1614, 1690, 1718, 1722, 1830 |
| 32 | 32052 | 320520001 | ZACATECAS | VILLA GARCIA | VILLA GARCIA | 0064, 0191, 0204, 0219, 0238, 0295, 0308 |
| 32 | 32053 | 320530001 | ZACATECAS | VILLA GONZALEZ ORTEGA | VILLA GONZALEZ ORTEGA | 0095, 0165, 0201, 0216, 0470 |
| 32 | 32053 | 320530015 | ZACATECAS | VILLA GONZALEZ ORTEGA | ESTANGIA DE ANIMAS | 0131, 0150, 0254, 0269, 031A, 0362, 0377, 0466 |
| 32 | 32054 | 320540001 | ZACATECAS | VILLANUEVA | VILLA HIDALGO | 0073, 0196, 0213, 0232 |
| 32 | 32055 | 320550001 | ZACATECAS | VILLANUEVA | VILLANUEVA | 0564, 0634, 0776, 0795, 0827 |
| 32 | 32055 | 320550042 | ZACATECAS | VILLANUEVA | MALPASO | 0314, 0329, 0598, 0600 |
| 32 | 32056 | 320560001 | ZACATECAS | ZACATECAS | ZACATECAS | 0415, 081A, 1216, 124A, 1428, 1432, 1451, 1517, 1536, 1540, 1555, 1589, 163A, 1682, 1697, 1714, 1771, 1837, 1841, 1856, 188A, 1911, 1926 |
| 32 | 32057 | 320570001 | ZACATECAS | TRANCOSO | TRANCOSO | 0018, 0022, 0037, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0164, 0183, 0215, 0304, 0319, 0338, 0361, 0408, 0412, 0431 |

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA PARA EL AÑO 2016 Y 2017 ZACATECAS

| MUNICIPIO | LOCALIDAD URBANA | AGEB 2016 | | AGEB 2017 | |
|------------------------------|--|-----------|-------|-----------|-------|
| | | 014-A | 010-9 | 014-A | 010-9 |
| APOZOL | APOZOL | 014-A | | 014-A | |
| | | 010-9 | | 010-9 | |
| | | 008-9 | 009-3 | 008-9 | 009-3 |
| | | 011-8 | | 011-8 | |
| | | 028-0 | 041-6 | 028-0 | 041-6 |
| | | 014-9 | 015-3 | 014-9 | 015-3 |
| | | 008-0 | 012-7 | 008-0 | 012-7 |
| | | 017-A | | 017-A | |
| | | 031-7 | 056-7 | 031-7 | 056-7 |
| | | 008-5 | 009-A | 008-5 | 009-A |
| APULCO | APULCO | 032-9 | | 026-3 | 032-9 |
| | | 109-6 | 115-1 | 109-6 | 115-1 |
| | | 190-8 | 213-0 | 190-8 | 213-0 |
| | | 223-4 | 231-9 | 223-4 | 231-9 |
| | | 245-0 | 281-7 | 245-0 | 281-7 |
| | | 343-A | 347-8 | 343-A | 347-8 |
| | | | | 343-A | 347-8 |
| | | | | 371-1 | 373-0 |
| | | | | 378-3 | 382-A |
| | | | | 261-A | |
| ATOLINGA | ATOLINGA | 241-2 | 256-9 | 240-8 | 241-2 |
| | | 117-0 | 118-5 | 338-9 | 117-0 |
| | | 208-A | 209-4 | 388-7 | 208-A |
| | | 272-8 | 273-2 | 272-8 | 273-2 |
| | | 104-3 | 105-8 | 104-3 | 105-8 |
| | | | | 319-6 | 329-A |
| | | | | 017-7 | 018-1 |
| | | | | 0047 | 006-6 |
| | | | | 103-8 | 107-6 |
| | | | | 004-1 | |
| BENITO JUÁREZ | FLORENCIA DE BENITO JUÁREZ | 018-0 | 022-7 | 018-0 | 022-7 |
| | | 019-5 | 020-8 | 019-5 | 020-8 |
| | | 008-0 | 012-7 | 008-0 | 012-7 |
| | | 017-A | | 017-A | |
| | | 031-7 | 056-7 | 031-7 | 056-7 |
| | | 008-5 | 009-A | 008-5 | 009-A |
| | | 032-9 | | 026-3 | 032-9 |
| | | 109-6 | 115-1 | 109-6 | 115-1 |
| | | 190-8 | 213-0 | 190-8 | 213-0 |
| | | 223-4 | 231-9 | 223-4 | 231-9 |
| CALERA | CALERA, RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO) | 245-0 | 281-7 | 245-0 | 281-7 |
| | | 343-A | 347-8 | 343-A | 347-8 |
| | | | | 371-1 | 373-0 |
| | | | | 378-3 | 382-A |
| | | | | 261-A | |
| | | | | 240-8 | 241-2 |
| | | | | 338-9 | 117-0 |
| | | | | 388-7 | 208-A |
| | | | | 272-8 | 273-2 |
| | | | | 104-3 | 105-8 |
| CALERA | CALERA, RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO) | 318-1 | 319-6 | 318-1 | 319-6 |
| | | | | 319-6 | 329-A |
| | | | | 017-7 | 018-1 |
| | | | | 0047 | 006-6 |
| | | | | 103-8 | 107-6 |
| | | | | 004-1 | |
| | | | | 018-0 | 022-7 |
| | | | | 019-5 | 020-8 |
| | | | | 055-1 | |
| | | | | 013-8 | 014-2 |
| CANITAS DE FELIPE PESCADOR | CANITAS DE FELIPE PESCADOR | 016-5 | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| | | | | 016-5 | |
| CONCEPCIÓN DEL ORO | CONCEPCIÓN DEL ORO | 019-3 | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| CUAUHTEMOC | CUAUHTEMOC, SAN PEDRO PIEDRA GORDA | 019-3 | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| | | | | 019-3 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, ESTACIÓN SAN JOSÉ | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, MIGUEL HIDALGO (HIDALGO) | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, PLATEROS | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, LÁZARO CÁRDENAS (RANCHO GRANDE) | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, RIO FLORIDO | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| FRESNILLO | FRESNILLO, SAN JOSÉ DE LOURDES | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GENARO CODINA | GENARO CODINA | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GENERAL ENRIQUE ESTRADA | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GENERAL FCO. R. MURGUIA | GENERAL FCO. R. MURGUIA (NIEVES) | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GENERAL PÁNFILO NATERA | GENERAL PÁNFILO NATERA | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GRAL. PANFILO NATERA | GRAL. PANFILO NATERA, SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO) | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| GRAL. PANFILO NATERA | GRAL. PANFILO NATERA, EL SAUCITO (EL HORNO) | 184-2 | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |
| | | | | 184-2 | |

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANA PARA EL AÑO 2016 Y 2017 ZACATECAS

| MUNICIPIO | LOCALIDAD URBANA | AGEB 2016 | | | | AGEB 2017 | | | |
|-----------------------------|---|-----------|-------|-------|-------|-----------|-------|-------|-------|
| | | | | | | | | | |
| RÍO GRANDE | PIÑOS, PEDREGOSO | 064-8 | | | | 070-3 | 071-8 | 072-2 | |
| | RÍO GRANDE | 054-1 | 055-6 | 056-0 | 081-9 | 064-8 | 076-0 | 077-5 | |
| | | 117-9 | | | | 054-1 | 055-6 | 056-0 | 075-3 |
| SAIN ALTO | SAIN ALTO | 018-6 | | | | 110-7 | 112-6 | 117-9 | 120-0 |
| | EL SALVADOR | 016-4 | 017-9 | 020-0 | 021-5 | 124-9 | | | |
| SOMBRERETE | SOMBRERETE | 108-5 | 109-A | 110-2 | 117-4 | 018-6 | 017-9 | 018-3 | 019-8 |
| | | 124-4 | 168-7 | | | 021-5 | 022-A | | 020-0 |
| | SOMBRERETE, COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA | 048-1 | 049-6 | 050-9 | 051-3 | 108-5 | 109-A | 110-2 | 117-4 |
| SOMBRERETE, CHARCO BLANCO | SOMBRERETE, CHARCO BLANCO | 120-6 | 121-0 | 122-5 | | 129-7 | 130-A | 133-3 | 136-7 |
| | SUSTICACÁN | 003-1 | | | | 157-9 | 160-0 | 163-4 | 173-8 |
| TABASCO | TABASCO | 007-7 | 009-6 | 011-3 | 012-8 | 048-1 | 049-6 | 050-9 | 051-3 |
| | | 032-5 | | | | 064-0 | | | 063-6 |
| TEPETONGO | TEPETONGO | | | | | 120-6 | 121-0 | 122-5 | |
| | TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA | 040-1 | | | | 003-1 | | | |
| TLALTENAGO DE SÁNCHEZ ROMÁN | TLALTENAGO DE SÁNCHEZ ROMÁN | 018-4 | | | | 009-6 | 011-3 | 027-4 | |
| | VALPARAISO | 143-8 | 145-7 | 148-0 | | 020-7 | 022-6 | | |
| VETAGRANDE | SAUCEDA DE LA BORDA | 013-A | 014-4 | 015-9 | 016-3 | 030-8 | 037-A | 040-1 | |
| | VILLA DE COS | 142-1 | 179-4 | 180-7 | | 018-4 | | | |
| VILLA DE COS | VILLA DE COS, GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN) | 143-6 | 144-0 | 151-0 | 152-5 | 143-8 | 145-7 | 148-0 | 149-5 |
| | | 154-4 | 156-3 | 157-8 | | 158-4 | 166-9 | 170-5 | 171-A |
| | VILLA DE COS, CHUPADEROS | 199-1 | 200-6 | 201-0 | 202-5 | 013-A | 014-4 | 015-9 | 016-3 |
| VILLA DE COS, CHAPARROSA | VILLA DE COS, CHAPARROSA | 159-7 | 160-A | 161-4 | 171-8 | 024-8 | | | |
| | VILLA GARCÍA | 019-1 | 020-4 | | | 179-4 | 180-7 | 181-1 | 189-8 |
| VILLA GONZÁLEZ ORTEGA | VILLA GONZÁLEZ ORTEGA | 009-5 | 016-5 | 020-1 | 021-6 | 143-6 | 144-0 | 151-0 | 152-5 |
| | VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ESTANCIA DE ANIMAS | 013-1 | 015-0 | 025-4 | 026-9 | 154-4 | 156-3 | 157-8 | 158-2 |
| | | 037-7 | | | | 165-2 | 186-4 | | |
| VILLA HIDALGO | VILLA HIDALGO | 007-3 | | | | 199-1 | 200-6 | 201-0 | 202-5 |
| | VILLANUEVA | 029-7 | 056-4 | 063-4 | 080-8 | 159-7 | 160-A | 161-4 | 169-0 |
| VILLANUEVA, MALPASO | VILLANUEVA, MALPASO | 031-4 | 032-9 | 059-8 | 060-0 | 172-2 | 183-0 | | |
| | ZACATECAS | 041-5 | 081-A | 142-8 | 145-1 | 006-4 | 019-1 | 020-4 | 021-9 |
| | | | | | | 029-5 | 030-8 | | 023-8 |
| | | | | | | 009-5 | 016-5 | 020-1 | 021-6 |
| | | | | | | 013-1 | 015-0 | 025-4 | 026-9 |
| | | | | | | 036-2 | 037-7 | 046-6 | 031-A |
| | | | | | | 007-3 | 019-6 | 021-3 | 023-2 |
| | | | | | | 056-4 | 063-4 | 077-6 | 079-5 |
| | | | | | | 031-4 | 032-9 | 059-8 | 060-0 |
| | | | | | | 041-5 | 081-A | 121-6 | 124-A |
| | | | | | | | | | 142-8 |



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero del 2017

SUPLEMENTO

6 AL No 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017

- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE

LAND OFFICE

FOR THE YEAR

ENDING 31st DECEMBER 1900

IN ACCORDANCE WITH SECTION 10

OF THE LAND ACT, 1897

AS AMENDED BY SECTION 10

OF THE LAND ACT, 1900

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1902

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1903

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1904

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1905

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1906

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1907

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1908

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1909

AND SECTION 10 OF THE

LAND ACT, 1910

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edul Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
 - Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
 - Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- TRABAJEMOS DIFERENTE
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 41, fracción III, inciso b), 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 2, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17, 34, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2017, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2017, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

Gobierno del Estado de Zacatecas

SEGUNDO.- El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$825'702,702.00 (Ochocientos veinte y cinco millones, setecientos dos mil, setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos.

Los recursos de este Fondo se aplicaran conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos aplicados por la SEDESOL Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_t X_{it}}$$

$$X_{it} = \frac{CPE_{it} \cdot PPE_{it}}{\sum_t PPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{it}-1}{PPE_{it}}}{\sum_t \frac{PPE_{it}-1}{PPE_{it}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{it} = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t .

$F_i 2013$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i , $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i e el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPEI$ = Número de carencias promedio de a población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T,1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

| Necesidad | Variables (e indicador de la variable) XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 | Nivel de desagregación, y fuente |
|---|--|--|
| Ingreso por cápita del hogar (w1) | Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers) | Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal). |
| Nivel educativo promedio por hogar (w2) | Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3) | Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers) | Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |
| Disponibilidad de drenaje (w4) | Drenaje (drenaje) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de electricidad combustible (w5) | Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Factor de Expansión | Factor (factor) | Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

| Municipios | Monto | % |
|------------------------------|-------------------------|---------------|
| Apozol | \$3,838,643.83 | 0.4649 |
| Apulco | \$5,045,831.69 | 0.6111 |
| Atolinga | \$1,687,808.45 | 0.2044 |
| Benito Juárez | \$3,831,918.68 | 0.4641 |
| Calera | \$10,102,021.83 | 1.2234 |
| Cañitas de Felipe Pescador | \$5,986,160.09 | 0.7250 |
| Concepción del Oro | \$8,688,600.60 | 1.0523 |
| Cuauhtémoc | \$4,489,780.54 | 0.5438 |
| Chalchihuites | \$11,168,141.93 | 1.3526 |
| Fresnillo | \$99,673,949.47 | 12.0714 |
| Trinidad García de la Cadena | \$1,365,556.06 | 0.1654 |
| General Codina | \$6,347,688.28 | 0.7688 |
| General Enrique Estrada | \$2,346,737.84 | 0.2842 |
| General Francisco R. Murguía | \$40,701,267.77 | 4.9293 |
| El Plateado de Joaquín Amaro | \$2,086,677.74 | 0.2527 |
| General Pánfilo Natera | \$20,615,780.25 | 2.4968 |
| Guadalupe | \$29,660,519.19 | 3.5922 |
| Huanusco | \$2,971,589.27 | 0.3599 |
| Jaipa | \$5,931,351.65 | 0.7183 |
| Jerez | \$27,241,388.97 | 3.2992 |
| Jiménez del Teul | \$9,776,406.64 | 1.1840 |
| Juan Aldama | \$11,232,772.61 | 1.3604 |
| Juchipila | \$2,242,136.61 | 0.2715 |
| Loreto | \$19,190,479.42 | 2.3241 |
| Luis Moya | \$4,019,522.50 | 0.4868 |
| Mazapil | \$28,689,227.39 | 3.4745 |
| Melchor Ocampo | \$3,254,553.93 | 0.3942 |
| Mezquital del Oro | \$2,368,889.30 | 0.2869 |
| Miguel Auza | \$19,705,632.11 | 2.3865 |
| Momax | \$1,267,503.02 | 0.1535 |
| Monte Escobedo | \$8,248,688.14 | 0.7568 |
| Morelos | \$2,281,784.36 | 0.2763 |
| Moyahua de Estrada | \$2,539,090.66 | 0.3075 |
| Nochistlán de Mejía | \$13,151,179.78 | 1.5927 |
| Noña de Angeles | \$16,774,801.39 | 2.0316 |
| Ojocaliente | \$20,153,737.52 | 2.4408 |
| Pánuco | \$9,925,039.20 | 1.2020 |
| Pinos | \$63,260,667.61 | 7.6614 |
| Río Grande | \$25,630,012.40 | 3.1040 |
| Saln Alto | \$27,895,932.54 | 3.3784 |
| El Salvador | \$4,619,354.43 | 0.5594 |
| Sombrerete | \$38,666,403.57 | 4.6707 |
| Susticacán | \$1,363,447.83 | 0.1651 |
| Tabasco | \$9,191,415.08 | 1.1132 |
| Tepechtlán | \$5,377,308.46 | 0.6512 |
| Tepepongo | \$4,618,643.23 | 0.5472 |
| Teúl de González Ortega | \$1,405,013.90 | 0.1702 |
| Tlaltenango de Sánchez Román | \$19,506,285.69 | 2.3624 |
| Valparaíso | \$44,885,390.01 | 5.4360 |
| Vetagrande | \$6,203,453.88 | 0.7513 |
| Villa de Cos | \$31,512,264.57 | 3.8164 |
| Villa García | \$11,571,232.94 | 1.4014 |
| Villa González Ortega | \$8,176,702.02 | 0.9903 |
| Villa Hidalgo | \$13,639,047.24 | 1.6518 |
| Villanueva | \$17,387,750.63 | 2.1058 |
| Zacatecas | \$13,668,753.18 | 1.6554 |
| Trancoso | \$8,744,108.06 | 1.0590 |
| Santa María de la Paz | \$1,976,850.14 | 0.2394 |
| TOTAL | \$825,702,702.00 | 100.00 |

TRANSITORIO

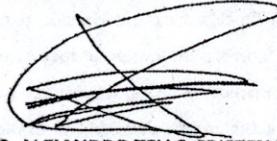
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

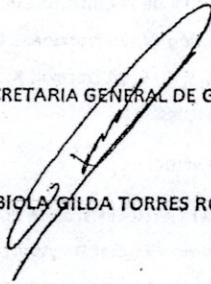
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

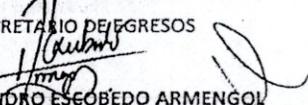
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

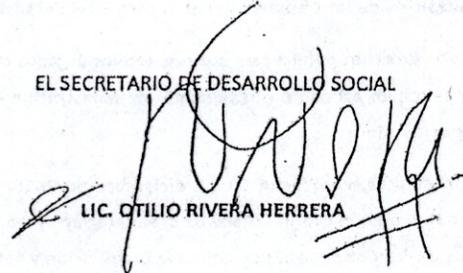
LA SECRETARIA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



L.C. JORGÉ ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. OTILIO RIVERA HERRERA

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de Diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me conferió el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1,3 fracción XVII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$875'349,324.00 (ochocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

... of the ...

... of the ...

... of the ...

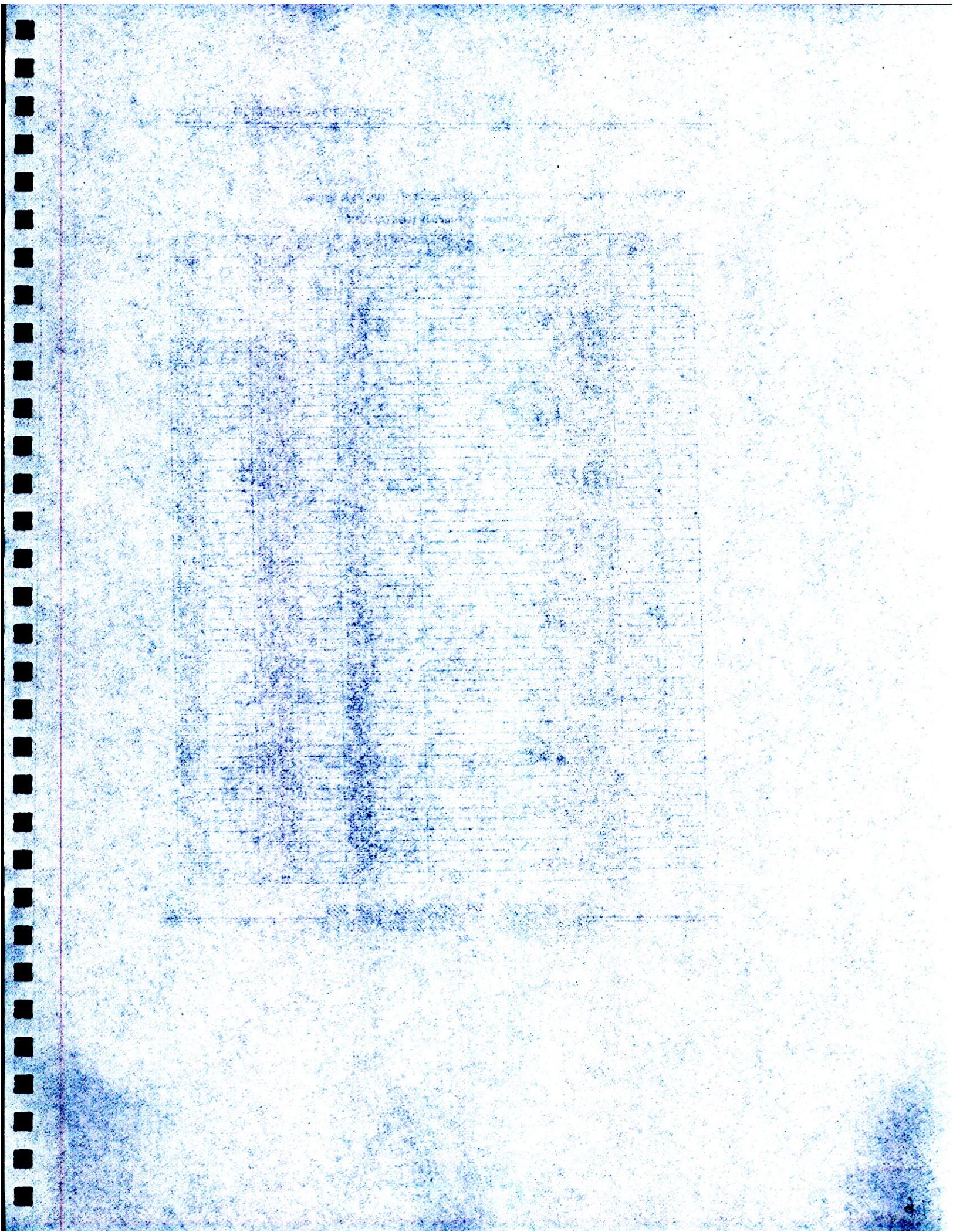
SECRET

... of the ...

... of the ...

... of the ...

... of the ...



QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

| clave del Municipio | Municipio | Población 2015 | Inversión 2017 | % |
|---------------------|------------------------------|----------------|----------------|--------|
| 1 | Apozol | 6,086 | 3,373,446 | 0.0039 |
| 2 | Apulco | 4,738 | 2,626,255 | 0.003 |
| 3 | Atolinga | 2,427 | 1,345,277 | 0.0015 |
| 4 | Benito Juárez | 3,990 | 2,211,641 | 0.0025 |
| 5 | Calera | 45,204 | 25,056,399 | 0.0286 |
| 6 | Cañitas De Felipe Pescador | 8,393 | 4,652,207 | 0.0053 |
| 7 | Concepción Del Oro | 12,944 | 7,174,808 | 0.0082 |
| 8 | Cuahtémoc | 12,590 | 6,978,587 | 0.008 |
| 9 | Chalchihuites | 11,416 | 6,327,844 | 0.0072 |
| 10 | Fresnillo | 230,865 | 127,967,560 | 0.1462 |
| 11 | Trinidad García De La Cadena | 2,884 | 1,598,590 | 0.0018 |
| 12 | Genaro Codina | 8,185 | 4,536,913 | 0.0052 |
| 13 | General Enrique Estrada | 6,325 | 3,505,923 | 0.004 |
| 14 | General Francisco R. Murguía | 21,809 | 12,088,643 | 0.0138 |
| 15 | El Plateado De Joaquín Amaro | 1,160 | 642,983 | 0.0007 |
| 16 | General Pánfilo Natera | 23,192 | 12,855,234 | 0.0147 |
| 17 | Guadalupe | 187,918 | 104,162,207 | 0.119 |
| 18 | Huanusco | 4,084 | 2,283,745 | 0.0026 |
| 19 | Jalpa | 24,093 | 13,354,655 | 0.0153 |
| 20 | Jerez | 59,125 | 32,772,754 | 0.0374 |
| 21 | Jiménez del Teul | 4,275 | 2,369,616 | 0.0027 |
| 22 | Juan Aldama | 21,806 | 12,086,980 | 0.0138 |
| 23 | Juchipila | 12,627 | 6,999,096 | 0.008 |
| 24 | Loreto | 53,441 | 29,622,136 | 0.0338 |
| 25 | Luis Moya | 13,292 | 7,367,703 | 0.0084 |
| 26 | Mazapil | 17,457 | 9,676,346 | 0.0111 |
| 27 | Melchor Ocampo | 2,938 | 1,628,522 | 0.0019 |
| 28 | Mezquital Del Oro | 2,484 | 1,376,871 | 0.0018 |
| 29 | Miguel Auza | 23,827 | 13,207,212 | 0.0151 |
| 30 | Momax | 2,404 | 1,332,528 | 0.0015 |
| 31 | Monte Escobedo | 9,129 | 5,060,169 | 0.0058 |
| 32 | Morelos | 12,354 | 6,847,774 | 0.0078 |
| 33 | Moyahua de Estrada | 3,947 | 2,187,807 | 0.0025 |
| 34 | Nochistlán de Mejía | 27,750 | 15,381,716 | 0.0176 |
| 35 | Noria de Angeles | 16,864 | 9,347,849 | 0.0107 |
| 36 | Ojocaliente | 43,471 | 24,095,804 | 0.0275 |
| 37 | Pánuco | 17,647 | 9,781,663 | 0.0112 |
| 38 | Pinos | 73,151 | 40,547,311 | 0.0463 |
| 39 | Río Grande | 63,880 | 35,406,432 | 0.0405 |
| 40 | Sain Alto | 22,278 | 12,348,608 | 0.0141 |
| 41 | El Salvador | 2,455 | 1,360,797 | 0.0016 |
| 42 | Sombrerete | 62,433 | 34,606,366 | 0.0395 |
| 43 | Susticacán | 1,329 | 736,659 | 0.0008 |
| 44 | Tabasco | 15,484 | 8,582,720 | 0.0098 |
| 45 | Tepechtlán | 8,855 | 4,908,292 | 0.0056 |
| 46 | Tepetongo | 7,071 | 3,919,427 | 0.0045 |
| 47 | Teul de González Ortega | 5,378 | 2,981,004 | 0.0034 |
| 48 | Tlaltenango de Sánchez Román | 26,645 | 14,769,218 | 0.0169 |
| 49 | Valparaiso | 32,606 | 18,073,377 | 0.0206 |
| 50 | Vetagranda | 9,796 | 5,429,884 | 0.0062 |
| 51 | Villa De Cos | 35,252 | 19,540,045 | 0.0223 |
| 52 | Villa García | 18,745 | 10,390,280 | 0.0119 |
| 53 | Villa González Ortega | 13,099 | 7,260,724 | 0.0083 |
| 54 | Villa Hidalgo | 19,155 | 10,617,541 | 0.0121 |
| 55 | Villanueva | 30,240 | 16,761,913 | 0.0191 |
| 56 | Zacatecas | 146,147 | 81,008,706 | 0.0925 |
| 57 | Trancoso | 19,413 | 10,760,549 | 0.0123 |
| 58 | Santa María de la Paz | 2,656 | 1,472,210 | 0.0017 |
| TOTALES | | 1'579,209 | 875'349,326 | 1 |

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- VIII. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- IX. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Febrero | 07 |
| Marzo | 07 |
| Abril | 07 |
| Mayo | 05 |
| Junio | 07 |
| Julio | 07 |
| Agosto | 07 |
| Septiembre | 07 |
| Octubre | 06 |
| Noviembre | 07 |
| Diciembre | 07 |
| Diciembre | 20 |

TRANSITORIOS

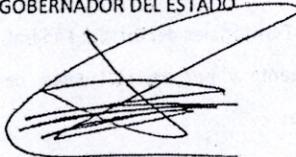
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

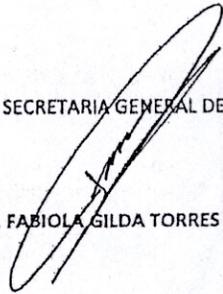
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

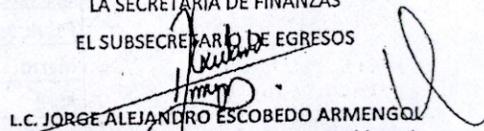
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ



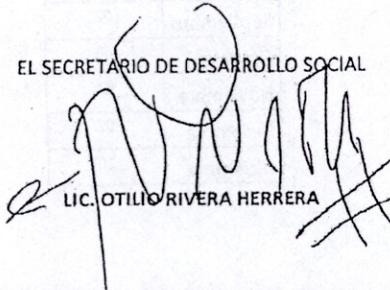
LA SECRETARIA DE FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGO
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017



EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. OTILIO RIVERA HERRERA



Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 11, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha redefinido la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades

Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascienden a la cantidad de \$ 2,636'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/00 M. N.).

| MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LCCFEZM) | | | | |
|--|---|--|-----------------------------|--|
| Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas ¹ | | Importe General de Recursos ¹ | Porcentaje de Participación | Total a Distribuir a Municipios ² PARTICIPABLE A MUNICIPIOS |
| I | FONDO GENERAL | 6,279,375,596.00 | 23% | 1,444,256,387.00 |
| II | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 841,020,367.00 | 100% | 841,020,367.00 |
| III | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 114,015,136.00 | 23% | 26,223,481.00 |
| IV | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 31,525,772.00 | 23% | 7,250,928.00 |
| V | FONDO DE FISCALIZACIÓN | 287,755,087.00 | 23% | 66,183,670.00 |
| VI-a | 9/11 DEL IEPS VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS | 486,141,162.00 | 20% | 97,228,232.00 |
| VI-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 338,051,422.00 | 20% | 67,610,284.00 |
| VII | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | 10,290,515.00 | 23% | 2,366,819.00 |
| VIII | IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ³ | 0.00 | 20% | 0.00 |
| IX | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ⁴ | 788,332,751.00 | | 84,793,271.00 |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL | | 9,176,507,808.00 | | 2,636,933,438.00 |
| MONTO CONSIDERADO EN EL DECRETO | | | | 2,636,933,438.00 |

Nota 1.- Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, Artículo 1o. Fracción VI.
 Nota 2.- Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, artículo No. 16 inciso a)
 Nota 3.- El Impuesto no tiene monto a recaudar y participar porque no fue autorizado por la Legislatura Local.
 Nota 4.- El monto \$4,793,271.00 no es distributable con este mecanismo y será reintegrable a los Municipios que cumplan con el pago del ISR.
 Nota 5.- LCCFEZM, abreviatura de la Ley de Coordinación y Colaboración Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,436'753,206.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.), mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de los numerales I, II, III, IV, V, y VII, así como el 30% de la fracción VI en sus dos incisos.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad \$ 115'386,961.00 (Ciento Quince Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/00 M. N.), se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población. El Segundo Apartado con la fracción VI en sus dos incisos, pero con la aplicación al 70% restante; siendo su integración total de acuerdo a lo siguiente:

El monto acumulado de los apartados Primero y Segundo es por un monto de \$2,552'140,167.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete

Gobierno del Estado de Zacatecas

Pesos 00/100 M. N.), monto distribuible a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

El Tercer Apartado contiene la cantidad de \$ 84'793,271.00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.), derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá de liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LEY DE COORDINACIÓN)

| Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas | | % | Total a Distribuir de cada Fondo |
|---|--|------|----------------------------------|
| I | FONDO GENERAL | 100% | 1,444,256,387.00 |
| II | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 100% | 841,020,367.00 |
| III | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 100% | 26,223,481.00 |
| IV | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 100% | 7,250,928.00 |
| V | FONDO DE FISCALIZACIÓN | 100% | 66,183,670.00 |
| VI-a | 9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS | 100% | 29,168,470.00 |
| VI-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 30% | 20,283,085.00 |
| VII | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | 30% | 2,366,818.00 |
| VIII | IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS 3 | 100% | - |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO) | | | 2,438,763,208.00 |
| VII-a | 9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS | 70% | 68,059,762.00 |
| VII-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 70% | 47,327,199.00 |
| IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS) | | | 115,386,961.00 |
| IX | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 4 | | 84,793,271.00 |
| IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO TRES) | | | 84,793,271.00 |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL | | | 2,638,933,438.00 |

TERCERO.- Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del

municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría.

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2017 en virtud de que se cuenta con un crecimiento acumulado en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$34'042,795.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.)**; el crecimiento estará sujeto a la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

MONTO DE CRECIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LCCFEZM)

| Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas | | Importe de Recursos en el Ejercicio 2017 | Importe de Recursos Real del Ejercicio 2016 | Incremento de Recursos estimados para el ejercicio 2017 |
|---|--|--|---|---|
| I | FONDO GENERAL | 1,444,256,387.00 | 1,430,977,618.00 | 13,278,769.00 |
| II | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 841,020,367.00 | 827,498,722.00 | 13,521,645.00 |
| III | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 26,223,481.00 | 23,445,648.00 | 2,777,833.00 |
| IV | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 7,250,928.00 | 6,892,191.00 | 358,737.00 |
| V | FONDO DE FISCALIZACIÓN | 66,183,670.00 | 61,926,599.00 | 4,257,071.00 |
| VI-a | 9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS | 97,228,232.00 | 94,786,931.00 | 2,441,301.00 |
| VI-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 67,610,284.00 | 71,261,476.00 | (3,651,192.00) |
| VII | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | 2,366,618.00 | 2,308,187.00 | 58,631.00 |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL | | 2,552,140,167.00 | 2,519,097,372.00 | 33,042,795.00 |

SEXTO.- Las participaciones pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; se notificarán oficialmente los montos finales estimados para el ejercicio 2017 y los resultado de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y estas se pagarán o compensarán en la tercera radicación del mes de emisión del comunicado.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

| NUM | Municipio | Fondo Único de Participaciones | Fondos con la Especificación de Método 9/11 EPS y 10 Entidades-PIB | Fondo del Impuesto sobre la Renta | Importe Total para 2017 |
|-----|------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------|
| 301 | APOZOL | 12,992,160 | 478,279 | | 13,470,439 |
| 302 | APULCO | 11,094,618 | 378,652 | | 11,473,268 |
| 303 | ATOLINGA | 8,556,236 | 197,496 | | 8,753,731 |
| 304 | BENITO JUÁREZ | 10,029,466 | 338,290 | | 10,367,756 |
| 305 | CAJERA | 57,444,133 | 3,108,966 | | 60,553,102 |
| 306 | CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR | 14,088,929 | 621,769 | | 15,310,698 |
| 307 | CONCEPCIÓN DEL ORO | 28,426,780 | 782,669 | | 29,209,449 |
| 308 | CUAUHTEMOC | 18,630,301 | 974,626 | | 19,604,927 |
| 309 | CHALCHIHUITES | 26,956,484 | 906,695 | | 27,863,179 |
| 310 | EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | 8,791,620 | 115,719 | | 6,907,339 |
| 311 | EL SALVADOR | 8,263,053 | 191,499 | | 8,454,552 |
| 312 | FRESNILLO | 278,017,165 | 16,470,848 | | 294,488,013 |
| 313 | GENARO CODINA | 17,608,929 | 624,370 | | 18,233,299 |
| 314 | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | 11,350,568 | 446,211 | | 11,796,779 |
| 315 | GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA | 46,752,163 | 1,658,828 | | 50,410,991 |
| 316 | GENERAL PÁNFILO NATERA | 31,078,917 | 1,892,070 | | 32,760,987 |
| 317 | GUADALUPE | 234,783,836 | 13,261,838 | | 248,045,474 |
| 318 | HUANUSCO | 11,732,507 | 318,209 | | 12,050,716 |
| 319 | JALPA | 43,685,559 | 1,760,502 | | 45,446,061 |
| 320 | JEREZ | 94,625,389 | 4,454,317 | | 99,079,706 |
| 321 | JIMÉNEZ DEL TEUL | 13,821,427 | 326,070 | | 14,147,497 |
| 322 | JUAN ALDAMA | 30,593,058 | 1,605,098 | | 32,198,156 |
| 323 | JUCHIPILA | 25,353,890 | 930,981 | | 26,284,871 |
| 324 | LORETO | 58,841,429 | 3,781,328 | | 62,622,757 |
| 325 | LUÍS MOYA | 18,953,795 | 951,517 | | 19,905,312 |
| 326 | MAZAPIL | 84,208,531 | 1,391,110 | | 85,599,641 |
| 327 | MELCHOR OCAMPO | 13,389,962 | 203,053 | | 13,593,015 |
| 328 | MEZQUITAL DEL ORO | 9,112,567 | 196,108 | | 9,308,675 |
| 329 | MIGUEL AUZA | 34,008,464 | 1,707,070 | | 35,715,534 |
| 330 | MOMAX | 7,883,342 | 181,388 | | 8,064,730 |
| 331 | MONTE ESCOBEDO | 23,511,861 | 654,497 | | 24,166,358 |
| 332 | MORELOS | 21,032,893 | 890,005 | | 21,922,898 |
| 333 | MOYAHUA DE ESTRADA | 12,839,966 | 331,628 | | 13,171,594 |
| 334 | NOCHISTLAN DE MEJÍA | 51,143,442 | 2,129,743 | | 53,273,185 |
| 335 | NORIA DE ÁNGELES | 23,729,309 | 1,246,724 | | 24,976,033 |
| 336 | OJOCALIENTE | 54,059,602 | 3,132,467 | | 57,192,069 |
| 337 | PANUCO | 25,161,290 | 1,325,626 | | 26,486,916 |
| 338 | PINOS | 100,579,374 | 5,316,735 | | 105,896,109 |

Gobierno del Estado de Zacatecas

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

| NUM | Municipio | Fondo Único de Participaciones | Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB | Fondo del Impuesto sobre la Renta | Importe Total para 2017 |
|----------------|------------------------------|--------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------|
| 339 | RÍO GRANDE | 82,704,889 | 4,854,962 | | 87,559,851 |
| 340 | SAÍN ALTO | 33,744,851 | 1,671,260 | | 35,416,111 |
| 341 | SANTA MARÍA DE LA PAZ | 8,356,783 | 213,765 | | 8,570,548 |
| 342 | SOMBRERETE | 90,877,887 | 4,644,616 | | 95,522,503 |
| 343 | SUSTICACÁN | 5,451,431 | 104,828 | | 5,556,259 |
| 344 | TABASCO | 25,302,522 | 1,187,802 | | 26,490,324 |
| 345 | TEPECHTLÁN | 17,409,273 | 618,199 | | 18,027,472 |
| 346 | TEPETONGO | 17,418,483 | 519,813 | | 17,938,296 |
| 347 | TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA | 13,449,903 | 411,688 | | 13,861,599 |
| 348 | TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN | 43,088,131 | 2,046,224 | | 45,114,355 |
| 349 | TRANCOÑO | 23,980,218 | 1,311,869 | | 25,292,087 |
| 350 | TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA | 8,370,422 | 223,439 | | 8,593,861 |
| 351 | VALPARAÍSO | 75,396,308 | 2,468,381 | | 77,864,689 |
| 352 | VETAGRANDE | 15,493,297 | 734,608 | | 16,227,905 |
| 353 | VILLA DE COS | 67,525,702 | 2,675,617 | | 70,201,319 |
| 354 | VILLA GARCÍA | 27,367,413 | 1,417,264 | | 28,784,677 |
| 355 | VILLA GONZÁLEZ ORTEGA | 19,420,224 | 994,206 | | 20,414,430 |
| 356 | VILLA HIDALGO | 27,053,254 | 1,418,597 | | 28,471,851 |
| 357 | VILLANUEVA | 49,290,153 | 2,190,825 | | 51,480,978 |
| 358 | ZACATECAS | 201,339,050 | 10,606,196 | | 211,945,246 |
| 359 | PENDIENTE DE DISTRIBUIR | 0 | 0 | 84,793,271 | 84,793,271 |
| TOTALES | | 2,436,753,206 | 115,386,961 | 84,793,271 | 2,636,933,438 |

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primer, Segundo y Tercer señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de Diciembre del ejercicio 2017 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 29 del mismo mes.

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

| M.e.s | Primera FUP | Segunda FUP | TERCERA FUP | Año |
|------------|-------------|-------------|-------------|------|
| Enero | | 17 | 30 | 2017 |
| Febrero | 8 | 17 | 27 | 2017 |
| Marzo | 7 | 17 | 30 | 2017 |
| Abril | 7 | 19 | 29 | 2017 |
| Mayo | 8 | 17 | 30 | 2017 |
| Junio | 7 | 19 | 29 | 2017 |
| Julio | 7 | 17 | 28 | 2017 |
| Agosto | 5 | 17 | 30 | 2017 |
| Septiembre | 7 | 18 | 28 | 2017 |
| Octubre | 6 | 17 | 30 | 2017 |
| Noviembre | 8 | 17 | 29 | 2017 |
| Diciembre | 7 | 14 | 29 | 2017 |

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Coeficiente respecto a los Apartados Primer y Segundo son como a continuación se describen:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| Núm. | Municipio | Monto (P. Base) | | Porcentaje | | Monto (P. Base) | | Porcentaje | | Monto (P. Base) | Porcentaje | Monto (P. Base) | Porcentaje |
|---------|----------------------------|-----------------|----------------|-------------|---------------|-----------------|------------|-------------|------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|
| | | Presupuesto | Realizado | Presupuesto | Realizado | Presupuesto | Realizado | Presupuesto | Realizado | | | | |
| 301 | ACACON | 0.5331700 | 103.144 | 0.4142000 | 189.171 | 0.4142000 | 152.519 | 0.4142000 | 152.519 | 0.4142000 | 152.519 | 0.4142000 | 152.519 |
| 302 | ACOLN | 0.4851100 | 82.350 | 0.3281600 | 135.358 | 0.3281600 | 132.805 | 0.3281600 | 132.805 | 0.3281600 | 132.805 | 0.3281600 | 132.805 |
| 303 | APULCO | 0.2315900 | 71.221 | 0.1711600 | 127.577 | 0.1711600 | 102.220 | 0.1711600 | 102.220 | 0.1711600 | 102.220 | 0.1711600 | 102.220 |
| 304 | ATOLINGA | 0.1159000 | 83.483 | 0.2931800 | 175.753 | 0.2931800 | 120.555 | 0.2931800 | 120.555 | 0.2931800 | 120.555 | 0.2931800 | 120.555 |
| 305 | BENITO JUAREZ | 0.6028100 | 478.154 | 2.6543800 | 1275.777 | 2.6543800 | 2,357.410 | 2.6543800 | 2,357.410 | 2.6543800 | 2,357.410 | 2.6543800 | 2,357.410 |
| 306 | CALERA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 307 | CANITAS DE FELIPE PESCADOR | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 308 | CONCEPCION DEL ORO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 309 | CUAUHTEMOC | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 310 | CHALCHICOMUL | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 311 | EL SALVADOR | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 312 | FRESNILLO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 313 | GENARO COCHINA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 314 | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 315 | GENERAL FRANCISCO BARRAGAN | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 316 | GENERAL PANFILO NAVEJA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 317 | GUADALUPE | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 318 | HUALAQUIL | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 319 | JALPA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 320 | JIREZ | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 321 | JIMENEZ DEL TEUL | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 322 | JUAN ALDAMA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 323 | JUCHIPILA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 324 | LORETO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 325 | LUIBROTA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 326 | MELCHOR OCAMPO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 327 | MEXQUITAN DEL ORO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 328 | MIGUEL ALZA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 329 | MOMAX | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 330 | MORELOS | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 331 | MONTA ESCOBEDO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 332 | MORELOS | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 333 | MOTAHUA DE ESTRADA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 334 | MOTAHUA DE MEJIA | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 335 | MOTAHUA DE ANGELES | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 336 | MOTAHUA DE ANGELES | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 337 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 338 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 339 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 340 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 341 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 342 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 343 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 344 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 345 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 346 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 347 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 348 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 349 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 350 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 351 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 352 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 353 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 354 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 355 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 356 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 357 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 358 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| 359 | PANUCCO | 1.1665800 | 236.619 | 0.8446600 | 393.520 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 | 0.8446600 | 323.009 |
| TOTALES | | 100.00 | 20,283,088.000 | 100.00 | 47,327,199.00 | 100.00 | 29,158,470 | 100.00 | 68,059,762 | 100.00 | 2,652,140,163 | 100.00 | 6,552,525.023 |

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, surgirán diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. **SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO.**
Rúbricas

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros señalados en el artículo 33 fracción II, párrafo Cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS.

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social De Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Febrero | 07 |
| Marzo | 07 |
| Abril | 07 |
| Mayo | 05 |
| Junio | 07 |
| Julio | 07 |
| Agosto | 07 |
| Septiembre | 07 |
| Octubre | 06 |
| Noviembre | 07 |



Zacatecas, Miguel Auza (32029)

I. Información general del municipio

| | |
|--|--------|
| Población 2015 | 23,827 |
| Proyección de la población para 2017 | 23,688 |
| Viviendas particulares 2015 | 5,818 |
| Grado de rezago social 2015 | Bajo |
| Zona metropolitana | No |
| Zona de atención prioritaria rural | No |
| Zonas de atención prioritaria urbana en el municipio | 6 |

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI
Proyección de la población a mitad de año 2017, CONAPO.
Índice de rezago social por municipio 2015, CONEVAL.
Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2017, Diario Oficial de la Federación

II. Evolución de las carencias sociales, 1990-2015

| Estatal | Porcentaje de la población Municipal | | | | |
|--|--------------------------------------|-------|-------|-------|---|
| | 1990 | 2000 | 2010 | 2015 | |
| Rezago educativo | | | | | |
| 19.85 | 28.41 | 25.64 | 29.48 | 27.20 | ● |
| Carencia por acceso a los servicios de salud | | | | | |
| 12.53 | N D | 78.46 | 39.25 | 16.6 | ● |
| Carencia por material de pisos en la vivienda | | | | | |
| 1.25 | 12.19 | 6.78 | 0.89 | 1.40 | ● |
| Carencia por material de muros en la vivienda | | | | | |
| 0.30 | 0.92 | 0.22 | 0.11 | 0.10 | ● |
| Carencia por material de techos de la vivienda | | | | | |
| 0.11 | 8.38 | 1.55 | 0.00 | 0.20 | ● |
| Carencia por hacinamiento en la vivienda | | | | | |
| 4.77 | 26.31 | 12.39 | 7.86 | 4.50 | ● |
| Carencia por acceso al agua entubada en la vivienda | | | | | |
| 3.13 | 7.92 | 13.84 | 10.30 | 1.50 | ● |
| Carencia por servicio de drenaje en la vivienda | | | | | |
| 7.16 | 53.51 | 41.93 | 5.95 | 4.60 | ● |
| Carencia por servicio de electricidad en la vivienda | | | | | |
| 0.62 | 21.9 | 1.64 | 0.60 | 0.20 | ● |

Fuente: SEDESOL/DGAP con información de las muestras censales 1990, 2000 y 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.
* Semáforo: se señala con ● o verde si el indicador municipal es mayor o menor, respectivamente, que el indicador estatal 2015.

III. Zonas de atención prioritaria urbanas, 2014-2017

| AGEB | ZAP urbanas 2017 | | | Total |
|------------------|------------------|----|---|-------|
| | No | Sí | | |
| ZAP urbanas 2014 | No | 5 | | 28 |
| | Sí | 0 | 1 | 1 |
| | Total | 23 | 6 | 29 |

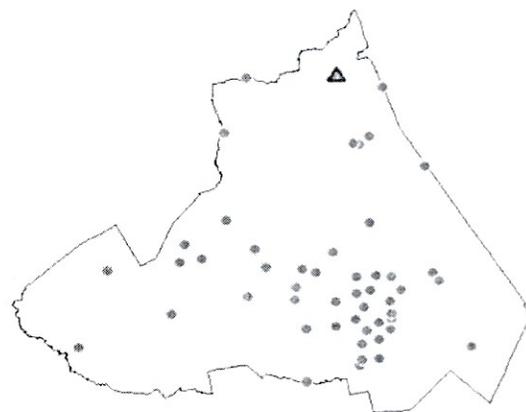
A GEB que perdió su condición de ZAP A GEB que mantuvo su condición de ZAP A GEB que adquirió condición de ZAP

Fuente: SEDESOL/DGAP con información de las Declaratorias de las zonas de atención prioritarias para 2014 y 2017, Diario Oficial de la Federación

- Del total de las AGEB (29) del municipio, 23 AGEB (79% del total) no han sido clasificadas como ZAP en 2014 o 2017.
- 0 AGEB urbanas (0% del total) clasificadas como ZAP urbanas en 2014 dejaron de serlo para el 2017.
- 1 AGEB urbanas (3% del total) fueron clasificadas como ZAP en 2014 y 2017.

La lista completa de ZAP urbanas puede consultarse en la siguiente liga:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5453189&fecha=30/11/2016

IV. Zonas de atención prioritaria en el municipio, 2017



▲ Localidades con ZAP urbanas 1
● Otras localidades 49

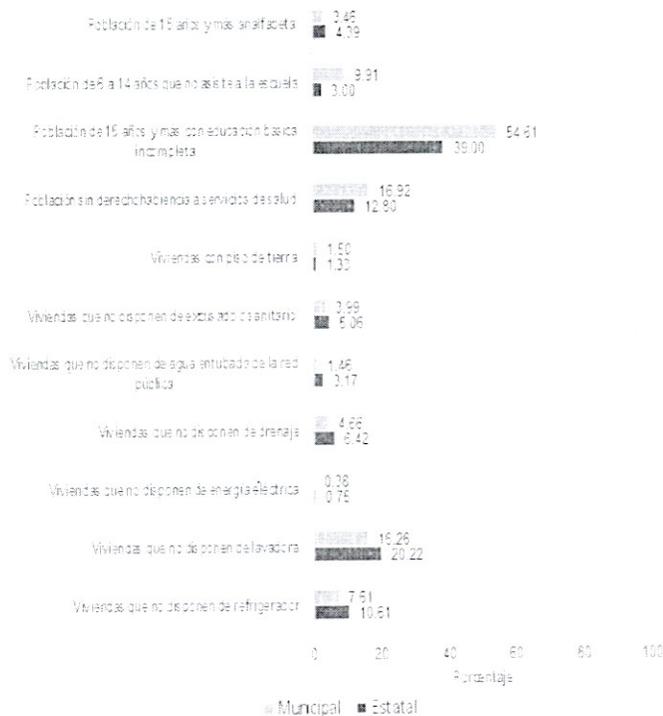
Fuente: SEDESOL/DGAP con información de la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2017, Diario Oficial de la Federación.



Zacatecas, Miguel Auza (32029)

V. Componentes del índice de rezago social municipal y estatal, 2015

En 2015, el municipio ocupó el lugar 37 de 58 municipios en la escala estatal de rezago social.



Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL

VI. Componentes del índice de rezago social municipal, 2000 y 2015

De 2000 a 2015, el municipio pasó del lugar 16 al 37 en la escala estatal de rezago social.



Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL

VII. Complementariedades del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con otros programas de la Administración Pública Federal

| Dependencia | Clave presupuestal | Siglas | Nombre del programa |
|--|--------------------|----------|---|
| Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas | S179 | PROII | Programa de Infraestructura Indígena |
| Secretaría de Desarrollo Social-INDESOL | S070 | PCS | Programa de Conversión Social |
| Secretaría de Desarrollo Social | S061 | P3X1 | Programa 3 x 1 para Migrantes |
| Secretaría de Desarrollo Social | U009 | PCC | Comedores Comunitarios |
| Secretaría de Desarrollo Social | S065 | PAJA | Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas |
| Secretaría de Desarrollo Social / Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales / Secretaría de Comunicaciones y Transportes | S071 | PET | Programa de Empleo Temporal |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S273 | PI | Programa de Infraestructura* |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano-FONHAPO | S274 | PAV | Programa de Apoyo a la Vivienda** |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | PROAGUA | Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | APARURAL | Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (Apartado Rural) |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-CONAGUA | S274 | PROSAN | Programa de tratamiento de Aguas residuales |
| Secretaría de Educación Pública | U082 | PRE | Programa de Reforma Educativa*** |

* Fusión en 2016 de los programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (REP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216. Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (re-sectorizado del Ramo 20 Desarrollo Social al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano).

** Fusión en 2016 de los programas: Vivienda Digna y Vivienda Rural.

*** Fusión en 2016 de los programas: S029 Escuelas de Calidad y U074 Escuela Digna.



Zacatecas, Miguel Auza
(32029)

Balance y prospectiva del desarrollo social para el municipio en 2017

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el estado de Zacatecas y sus municipios destaca la reducción consistente del rezago educativo, la carencia por acceso a los servicios de salud y las carencias asociadas a la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda en el periodo comprendido entre 1990 y 2015.

Los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 39.25% a 16.6% (22.65 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por hacinamiento en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 7.86% en 2010 a 4.5% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por rezago educativo, que pasó de 29.48% a 27.2%, lo que implica una disminución de 2.28 puntos porcentuales.

La mejor focalización de los recursos del FAIS en Zacatecas se refleja en el impacto positivo de la inversión en el abatimiento del rezago social y la pobreza.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en el municipio. No obstante, se identifica la necesidad de reforzar la orientación del gasto al abatimiento de las carencias en las que el municipio aún presenta rezagos respecto al promedio estatal: carencia por acceso al agua entubada en la vivienda, carencia por rezago educativo y carencia por acceso a los servicios de salud.